



GACETA MUNICIPAL

Organo del Concejo de Quito, publicado
por la Secretaría Municipal.

Año XVII { Quito (República del Ecuador)
Setiembre 30 de 1932. } No. 55

SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO

- El Congreso Municipalista de Londres.**
Acuerdo dictado por el Concejo, con motivo de la Batalla de Quito.
- Comunicaciones** cruzadas con los Concejos de Guayaquil y Riobamba a propósito de los sangrientos sucesos de Quito.
- Dictamen** del Concejo de Estado sobre reemplazo de Concejeros principales con suplentes.
- La actuación del Concejo** durante la Batalla de Quito.—Agradecimiento de la Cruz Roja.
- Traslación de los restos** mortales del Gran Mariscal de Ayacucho al Mausoleo Definitivo. — Acta de esta ceremonia enviada al Concejo.
- Labores de Higiene Municipal** en el mes de Agosto de 1932.
- Contratos** celebrados para el servicio de Luz Eléctrica con "The Quito Electric Light and Power", en 1915, 1921, 1926, 1927 y 1932.
- La Casa de Rastro** en Agosto de 1932.
- La Señorita Isabel Tobar Guarderas y el "Premio Isabel Tobar".
- Cincuenta y sesenta por ciento** de las Parroquias Rurales, al 31 de Agosto de 1932.
- Labores de la Tesorería Municipal** en agosto de 1932.
- La Caja de la Tesorería Municipal**, en agosto de 1932.
- Contribución del Archivo:** El Ecuador en la América Prehispánica, por José Ramazo González, Ayudante de la Secretaría Municipal.

IMPRENTA MUNICIPAL



La "Gaceta Municipal", se can-
jea con todas las publicaciones simi-
lares, de dentro y fuera del país.



Gaceta Municipal

Año XVII

Quito (Ecuador), Setiembre 30 de 1932.

No. 55

El Congreso Municipalista de Londres

Dos temas, de la mayor importancia, se discutieron en el Quinto Congreso Internacional de Ciudades, que en la capital de la Gran Bretaña sesionó del 23 de mayo al 3 de junio del presente año, y al que concurren, por medio de sus Delegados, cuarenta y cuatro Países. Fue el primero, el relativo a los "*Modos reales de gestión de los poderes locales*", es decir, a la investigación de la forma y manera como se administran los intereses municipales. ¿Es el Concejo el que debe administrarlos directamente, o es un Prefecto o *City manager*, como dicen los americanos del Norte, quien debe hacerlo? ¿Cabe armonizar los dos extremos de suerte que la administración corresponda al Concejo, y que también haya una persona que no se limite a transmitir las órdenes de éste, sino que al propio tiempo haga las recomendaciones que juzgue oportunas? El tema, como se ve, es de máxima importancia, en especial para nosotros que en estos momentos discutimos en el Congreso la supresión de la Prefectura Municipal, creada por el Capítulo III de la Ley de Régimen Municipal.

El Relator del tema, ante el Congreso de Londres, Mr. Montagu Harris, expuso que la solución dada al punto planteado variaba según los países y según la tradición histórica de cada uno y su carácter nacional. No menos de seis sistemas diversos distingue el Relator, Mr. Harris, en este punto, a saber: el italiano, el francés, el alemán, el inglés, el suizo y el americano.

El sistema italiano, se distingue por un grado máximo de centralización, fruto de la legislación fascista hoy dominante en la Península. En Italia los administradores locales no son designados por elección popular, los nombra directamente el Gobierno central y ante éste deben rendir cuenta de la gestión. Hay un Concejo electivo, mas es única y exclusivamente un Cuerpo de consulta y no ejecutivo.

El sistema francés, del Prefecto elegido por el Gobierno, tiene mucha semejanza con éste, y tanto el italiano como el francés se caracterizan por ser verdaderas organizaciones dadas por el Gobierno

central a las administraciones locales antes que manifestaciones de una evolución orgánica de estas últimas. Ni en Italia ni en Francia existe autonomía local, odiosa a Napoleón y a Mussolini.

El sistema alemán se caracteriza por una gran autonomía local. Durante toda la Edad Media las Ciudades-Estados fueron el eje y centro de toda acción cívica. La idea de centralización nace muy tarde en Alemania, y aun hoy, el gobierno autónomo local no ha comenzado a ver disminuidos sus privilegios sino con la supervigilancia de carácter financiero que ejerce el Gobierno central, con el fin de disminuir en lo posible los gastos municipales.

En Inglaterra el espíritu democrático ha sido contrario a la absorción del Gobierno local por el central. Los funcionarios locales son responsables más bien ante sus Concejos que ante el Gobierno central; con todo, el *City manager* ha tendido a ser un autócrata en Inglaterra, tendencia no digna de elogio ni recomendable.

El sistema suizo, acorde con el carácter eminentemente democrático del pueblo de la Confederación Helvética, concede gran autonomía a los Ayuntamientos y el referendum, que existe también para los asuntos municipales, vuelve eficaz la intervención popular en el gobierno municipal.

El sistema americano trata de compaginar el sentido democrático y la necesidad de un administrador responsable que tome sobre sí la gestión municipal.

Como expusimos en el número anterior de esta "Gaceta", al estudiar, someramente, el *Quinto Congreso de Municipalidades*, Mr. Montagu Harris, y el mismo Congreso, han manifestado sus simpatías por un sistema que alejándose de la centralización gubernativa, que mata la autonomía de los Concejos, deje a éstos la responsabilidad de la administración, como pasa en Suiza, creando al propio tiempo un órgano que no sea de mera transmisión de las órdenes del Concejo, sino que sea capaz de hacer las indicaciones que juzgue apropiadas, de tomar iniciativas por su propia cuenta y de administrar, en suma, con eficacia. Este órgano no es necesario que sea un *City manager* o Prefecto con atribuciones dictatoriales, un autócrata, en suma, pudiendo ser sólo un Presidente de Concejo, que como dice Mr. Harris, no sea elegido cada año, pues, no tiene tiempo de conocer su oficio, lo que hace suponer, lógicamente, que ese Presidente debe ser remunerado por el Concejo.

Es muy satisfactorio para el Concejo de Quito observar que sus ideas respecto de organización municipal, han coincidido plenamente con las conclusiones del Relator del Congreso de Londres, Mr. Harris. El Concejo de Quito ha sido opuesto a la creación de un Prefecto, pues, ha estimado que sus atribuciones eran excesivas, tales como las detalla la Ley de Régimen Municipal vigente, y ha opinado también

por extender las actuales del Presidente del Concejo, dando a éste una remuneración, que no sería otra cosa que compensación legítima del trabajo que se le exige y del tiempo que a él tiene que dedicar, descuidando sus habituales ocupaciones y deberes.

Continuaremos resumeindo las conclusiones del importante Congreso de Londres.

**ACUERDO dictado por el Concejo,
con motivo de la Batalla de
Quito.**

REZ.—El Secretario Municipal.—
J. Roberto Páez.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO :

Que la guerra civil ha cubierto de desolación y ruinas esta capital, en los días 29 30 y 31 de agosto y 1º de setiembre del año en curso;

Que innumerables hogares han quedado privados de apoyo y sostén;

Que es deber de los Concejos atender a la población en los casos de desgracia colectiva;

ACUERDA:

Deja pública constancia de su hondo pesar, por las víctimas que ha ocasionado una lucha en extremo lamentable.

Destina de sus fondos de Extraordinarios e Imprevistos del Presupuesto vigente, la suma de CINCO MIL SUCRES, que se entregará a la benemérita institución de la Cruz Roja Ecuatoriana, como primer aporte del Ayuntamiento de Quito, en beneficio de los huérfanos y viudas de los caídos en los sangrientos combates desarrollados en esta Capital.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a tres de setiembre de mil novecientos treinta y dos — El Presidente del Concejo. — M. ANGEL ALVA-

Copia del telegrama dirigido por el señor Eduardo Puig Arosemena, Prefecto Municipal de Guayaquil, al señor Miguel Angel Alvarez, Presidente del I. Concejo Municipal de esta ciudad, a nombre del pueblo guayaquileño, con motivo de la Batalla librada en esta Capital, durante los días 29, 30 y 31 de agosto y 1º del mes en curso.

Señor Presidente:

Nº 262.—M. I. Concejo Cantonal que tengo honor presidir, sesión anoche, aprobó unanimidad votos, siguiente Acuerdo que tengo satisfacción transcribirle: «El M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, CONSIDERANDO: Que la noble ciudad de Quito, Capital de la República, ha sido teatro, durante cuatro días continuos, de una lucha sangrienta entre hermanos, y sufrido las consecuencias de esa lucha, no sólo con la pérdida de las preciosas vidas de centenares de sus hijos, sino también con la destrucción de valiosos edificios; que, por esto, han quedado muchos huérfanos, viudas y madres sin amparo, cuya angustiosa situación debe ser

aliviada por todos los ecuatorianos; y que la Municipalidad de Guayaquil, está obligada a socorrerlos en la medida de sus actuales posibilidades; ACUERDA:

1.—Enviar al pueblo quiteño, por órgano de la M. I. Municipalidad de Quito, la expresión de su más sincera condolencia por tan honda desgracia, junto con la manifestación de sus simpatías y sus votos por que en adelante no vuelva a turbarse la paz de que siempre disfrutó esa ciudad llamada con toda propiedad y justicia LUZ DE AMERICA.—2. Iniciar una suscripción popular con la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SUCRES, que servirán de base y se tomarán de la partida de gastos Imprevistos del Presupuesto.—El éxito de la suscripción se confía a la filantropía y nunca desmentido patriotismo del pueblo guayaquileño, y su producto se enviará a la misma Municipalidad Quiteña, para que lo distribuya en la forma que estime conveniente.—3. Poner este Acuerdo en conocimiento de la Municipalidad de Quito, por telégrafo.—Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Guayaquil, a 2 de setiembre de 1932.—(f.) EDUARDO PUIG AROSEMENA, Prefecto Municipal.—(f.) Tomás R. Granados G., Secretario Municipal.—El Producto de esta suscripción será enviado a Ud. oportunamente.—Atento.—Presidente Prefecto Municipal».

Contestación del Concejo de Quito al telegrama del Prefecto de Guayaquil.

Nº 19.—Telegrama para Guayaquil.—Quito, a 6 de setiembre de 1932.

Señor Prefecto del I. Concejo Municipal.

A nombre del Concejo Municipal de Quito agradezco a Ud. debidamente por el nobilísimo Acuerdo que esa I. Corporación ha dictado en beneficio de las víctimas de los últimos combates librados en esta Capital. La solidaridad de los Municipios para el bien común y para atenuar los desastres nacionales, es prenda de resurgimiento nacional, que no se logrará sino con la unión de todos los elementos sanos del país, sin distinción alguna. El Acuerdo de ese Ayuntamiento lo hice publicar en los diarios de esta localidad y saldrá también en la Gaceta Municipal, para perpetua memoria de la actitud de Guayaquil ante las desgracias de Quito.—Atento.—Presidente del Concejo.—MIGUEL ANGEL ALVAREZ.

Telegrama del Concejo Municipal de Riobamba dirigido al de Quito con motivo de la Batalla de Quito.

Riobamba 6 de setiembre de 1932.

Nº 174.—Señor Presidente del Concejo.—Complázcome comunicarle que el I. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de hoy, aprobó el siguiente Acuerdo: El I. Concejo Cantonal de Riobamba, CONSIDERANDO: Que la noble ciudad de Quito, llamada con justicia «Luz de América», ha sido el escenario de sangrientos acontecimientos, emanados de una lucha entre hermanos, por discrepancia en sus ideas políticas;—Que por ello la Capital de la República ha sufrido graves perjuicios materiales y la muerte ha llevado su desolación a

muchísimos hogares en donde existen innumerables huérfanos, viudas, madres y más deudos de todos aquellos que sucumbieron en la lucha;—Que es deber de los Poderes Públicos atender, en la medida de sus posibilidades actuales a los pueblos sumidos en desgracia;—ACUERDA:—Llevar la voz de fraternal condolencia a los habitantes de dicha ciudad, por intermedio de su I. Cabildo, por tan lamentables sucesos. Tomar de Fondos Extraordinarios la suma de QUINIENTOS SUCRES para auxiliar a los damnificados, suma que se enviará al señor Presidente de la I. Corporación capitalina, para que la distribuya en la forma conveniente. Excitar el patriotismo y la filantropía de las demás entidades y corporaciones de Riobamba, a fin de que secunden el propósito de hacer una colecta pecuniaria para incrementar el óbolo del Municipio, y transmitir el presente Acuerdo al Concejo Cantonal de Quito para su conocimiento y publicarlo por la prensa.—Atento.—Presidente del Concejo.

Contestación del Concejo Municipal de Quito al telegrama del Concejo Municipal de Riobamba.

Nº 20.—Telegrama para Riobamba.—Quito, 7 de setiembre de 1932.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

El Concejo de Quito aprecia hondamente el significativo Acuerdo dictado por ese I. Concejo el 6 del presente, en bien de los deudos de los caídos en los combates librados en esta Capital. La acción cou-

junta de los Ayuntamientos para atenuar las desgracias nacionales, es prenda de unión entre los mismos y demuestra que el país úno y fuerte, por la concordia de sus hijos podrá hacer frente a los embates del destino y resurgir, sean cuales fueren las adversidades que le sobrevengan.—Atento.—Presidente del Concejo.—(f.) MIGUEL ANGEL ALVAREZ.

DICTAMEN del H. Consejo de Estado sobre reemplazo de Concejeros principales, con suplentes o con Vocales.

Circular Nº 12.—República del Ecuador.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 19 de julio de 1932.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El 4 de mayo último, dirigí al señor Presidente del Concejo Municipal de Jipijapa, el siguiente oficio número 709:

«El señor Secretario del H. Consejo de Estado, en oficio Nº 1424, de ayer me dice:—«En contestación a sus atentas notas números 124, 220, 294, de 26 de enero, 23 de febrero y 10 del propio mes, relativas al período de duración de los Concejales Chancay y Ponce, el Consejo de Estado, tuvo a bien aprobar el siguiente informe:—«Señor Presidente:—Los ciudadanos Angel Padilla y Humberto Plúa solicitan que el Honorable Consejo de Estado declare terminado el período de actuación de los Concejales suplentes Enrique Chancay y Arnaldo Ponce del Municipio de Jipijapa, por cuanto estos últimos fueron elegidos para el bienio de

1930-31, pero que han continuado en el desempeño del cargo por haberlo así dispuesto el señor Ministro de Municipalidades, haciendo uso de la atribución que le confiere el numeral 4º del Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal, por cuanto los ha considerado como Vocales designados por el Concejo para integrar la Corporación a falta de suplentes.—Habría sido mi opinión que el caso no podía ser resuelto por el Consejo de Estado, por no constar en las atribuciones que le confiere la Constitución y las Leyes de la República; mas, como el señor Ministro de Municipalidades, en oficio de 10 de febrero último, solicita expresamente el dictamen de esta Honorable Corporación, me permito informar en el siguiente sentido:—Los Concejales suplentes F. Arnaldo Ponce y Enrique Chancay, elegidos para el bienio 1930-31, fueron llamados por el Concejo de Jipijapa para reemplazar, durante el año de 1931, a los principales, Leoncio Campesano y Segundo P. Acebo, elegidos para el bienio 1931-32; mas, el señor Ministro de Municipalidades, sentando el principio de que los suplentes sólo pueden reemplazar a los principales elegidos para el mismo bienio que aquéllos, dispuso que se considerara a los señores Ponce y Chancay como a Vocales designados por el Concejo para integrarlo, a falta de principales y de suplentes de la misma elección que los principales; y que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Elecciones, debían durar en sus funciones hasta la terminación del período de los reemplazados, es decir hasta fines de 1932.—Mi opinión difiere de la del señor Ministro y está acorde con la del Consejo Provincial de Manabí, por las siguientes

razones:—Creo yo que la capacidad de un suplente para reemplazar a un Concejero principal, principia el 1º de diciembre del año de la elección y termina dos años después; y como el Art. 14 inciso 2º de la Ley de Régimen Municipal dispone que los Concejales (sin hacer distinción entre principales y suplentes), ocuparán el número de orden de su elección, se deduce lógicamente que, caso de falta de un principal, debe ser llamado a reemplazarlo quien fue elegido suplente con anterioridad y con mayor número de votos que otro cualquiera. Como además, ni la Ley de Régimen Municipal ni la de Elecciones establecen diferencia alguna entre suplentes que hayan sido elegidos para uno u otro bienio, no veo la razón por la cual, un suplente elegido para distinto bienio que un principal, no pueda reemplazarlo dentro del año de la elección común; es decir que, según mi criterio, un suplente elegido para el bienio 1930-31, pueda reemplazar a un principal del bienio 1931-1932, dentro del año de 1931. Eso sí, el reemplazo sólo puede verificarse hasta el 30 de noviembre de 1931, debiendo cesar en esa fecha el suplente elegido para 1930-31 y de ser llamado para sustituirle, otro suplente del bienio 1931-32 y, si no lo hubiere, el primero de la elección 1932-33. —Aplicando, pues, esta teoría al caso concreto que se ha presentado al dictamen del Consejo, creo que los señores Ponce y Chancay debieron cesar en sus funciones el 30 de noviembre próximo pasado y que debió llamarse a sustituirlos a los señores Humberto San Lucas y Adolfo A. Zabala, suplentes del bienio 1931-32; y si éstos se excusaban o estaban incapacitados para ser Concejales, debió llamarse a los dos pri-

meros suplentes elegidos para el bienio 1932-33.—Si se quisiera dar un dictamen de carácter general y aplicable a todos los casos, creo que pudiera concretarse en estos términos:—1º—El número de orden de los Concejales suplentes debe determinarse: a) por el mayor número de votos; y, b) por la anterioridad en la elección.—2º—A falta de un Concejal principal, debe ser llamado a reemplazarle el suplente que ocupare el primer número de orden, de acuerdo con lo especificado en el número anterior, aunque su elección no corresponda al mismo bienio para el cual fue elegido el reemplazado.—3º—El período de actuación del suplente, en caso de que el bienio de su elección no corresponda con el del principal reemplazado, deberá terminar el 30 de noviembre siguiente a la fecha en que fue llamado a integrar el respectivo Concejo.—Salvo siempre el más ilustrado criterio del H. Consejo de Estado.—Quito, marzo 11 de 1932.—(f.) C. O. Bahamonde».—Lo que me es grato llevar a su conocimiento. Se dignará usted hacer trascendental el contenido de esta nota al I. Concejo Municipal de Jipijapa.—Honor y Patria,—(f.) César Carrera Andrade.—Secretario».—Lo que transcribo a usted, con referencia a su oficio número 16, de fecha 15 de enero del presente año, para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes; aclarando que el Departamento de mi cargo no ha impartido órdenes o disposiciones, como se asegura en la comunicación preinserta, sino que simplemente emitió su dictamen o sea su opinión en los asuntos que se le consultaron. Además, no se trató en ningún momento del caso de controversia previsto en el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal.—

La solicitud de los señores Angel Padilla y Humberto Piúa se contrae, principalmente, a hacer un reclamo por la Resolución del I. Concejo de Jipijapa, por la que han sido considerados como Vocales los señores Enrique Chancay y Arnaldo Ponce (Concejales suplentes del bienio 1930-31), de acuerdo con el Art. 52 de la Ley de Elecciones, habiendo sido llamados en reemplazo de los señores Leoncio Camposano y Segundo P. Acebo (Concejeros principales del bienio 1931-32), debiendo durar los señores Chancay y Ponce, en su carácter de Vocales y de conformidad con dicha Resolución, hasta la terminación del período que correspondía a los principales a quienes han reemplazado. En tal virtud y en opinión de este Ministerio, tocaría a la Excma. Corte Suprema de Justicia resolver lo conveniente en vista del reclamo que se presentare, en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley de Régimen Municipal codificada.—Honor y Patria.—(f.) Flores Guerra.».

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

Honor y Patria,

FLORES GUERRA.

La actuación del Concejo de Quito en la batalla de Quito.

Nº 391.—República del Ecuador.—Hospital de la Cruz Roja Militar.—Quito, setiembre 8 de 1932.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Presente.

Cúmpleme manifestar a Ud. a nombre del Hospital Militar de es-

ta ciudad, y del mío propio, nuestro agradecimiento, por los valiosos servicios prestados a la Sanidad Militar por los dos autocamiones pertenecientes a la Dirección de Obras Públicas Municipales, y al mismo tiempo me permito recomendar a Ud. la noble, valiente y desinteresada actuación de los chaufferes de los referidos carros.

Honor y Patria,

DR. ITURRALDE.

OFICIO con que el Sr. Ministro de Guerra remite al Concejo la primera copia en pergamino, del Acta de traslación de los restos del Gran Mariscal de Ayacucho, al Mausoleo definitivo.

Quito, 14 de setiembre de 1932.

Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.

Presente.

Me es altamente honroso remitir a Ud. para que sea conservado en el lugar que se estime conveniente, un ejemplar en pergamino, del acta que certifica que los restos del invicto Antonio José de Sucre, vencedor en Pichincha y en Ayacucho, fueron trasladados, el día 25 de agosto último, del cofre en que estaban depositados desde el día de su hallazgo al Mausoleo monolítico definitivo, que la gratitud de los ecuatorianos y la lealtad a su gloriosa memoria han levantado en la Iglesia Metropolitana de esta ciudad.

Este envío lo hago en virtud de una resolución del Comité «Mariscal Sucre», y constituye una distinción especialísima al Muy Ilustre Concejo Municipal en que Ud. dignamente preside, y es un valio-

so documento histórico. Por este documento las generaciones venideras sabrán cómo y en dónde fueron depositados los gloriosos despojos mortales de uno de los más ilustres libertadores de América.

Honor y Patria,

Ministro de Guerra y Marina,

L. SOTOMAYOR LUNA.

TEXTO DEL PERGAMINO

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticinco días del mes de agosto del año de mil novecientos treinta y dos, se reunieron en la Iglesia Catedral Metropolitana: el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República, Dr. Dn. Alfredo Baquerizo Moreno; Su Señoría el Presidente del Congreso Nacional, Dr. Dn. Alberto Guerrero Martínez; el señor Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Dr. Dn. Manuel María Borro; el Excmo. y Rvmo. señor Arzobispo Metropolitano de Quito, Dr. Dn. Manuel María Polit Laso; S. E. el señor Ministro de Gobierno, Coronel don Carlos Flores Guerra; S. E. el Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Dn. Leonardo Sotomayor Luna; el señor Inspector del Ejército, Presidente de la Sociedad Bolivariana del Ecuador, General don Angel Isaac Chiriboga Navarro; el H. señor Encargado de Negocios de Venezuela, Dn. Luis A. Báez; el Jefe del Estado Mayor del Ejército, Coronel Dn. Alberto C. Romero; los Miembros del Comité «Mariscal Sucre»: señores don Miguel Angel Alvarez, Presidente del Muy Ilustre Concejo Cantonal de Quito; don Cristóbal de Gangotena y Jijón, Secretario de la Academia Na-

cional de Historia; don José I. Jiménez, Presidente de la Asociación de Empleados de Quito; Dr. Dn. Humberto Albornoz, Gerente del Banco de Préstamos; el Secretario de dicho Comité, Subsecretario de Guerra y Marina, Coronel don Alfonso Darquea, y el infrascrito Escribano Público del Cantón.

Puesta de manifiesto ante dichos señores la urna de mármol y de bronce que encierra los restos del Ilustre Vencedor en Pichincha y en Ayacucho, General don ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, se procedió a abrirla, después de haberles constatado a las personas nombradas que la urna se encontraba en el mismo estado de integridad que se detalla en el Acta suscrita al encerrar, en la citada urna, las cenizas venerandas. Dentro de esta urna se encontró un pequeño cofre o cajoncito de madera, sellado y prescintado, con todos sus sellos y prescintos intactos, y que corresponde perfectamente al detallado en el Acta antes citada, y que, según ella, encierra los HUESOS DEL GRAN MARISSCAL DE AYACUCHO. Extraído este cofre de la urna, fue tomado por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República, y depositado por el Mausoleo monolítico definitivo, erigido en la misma Catedral Metropolitana, en la capilla adecuada al efecto de guardar estas sagradas reliquias, y que desde ahora, se llamará «Cripta del Mariscal de Ayacucho».

Terminado el traslado, en la forma antedicha, y después de depositar dentro del sepulcro un ejemplar de esta Acta, escrito en pergamino, y firmado por todos los aquí nombrados, se colocó la tapa, también monolítica del monumento, que quedó, así, cerrado.

Para constancia de todo lo expuesto, firman esta Acta todos los

señores antedichos ante el presente Escribano, ordenando que el documento sea protocolizado en los Registros del Actuario que de todo da fe. A. Baquerizo Moreno.—Alb. Guerrero M.—M. M. Borrero.—Manuel María, Arzobispo de Quito.—C. Flores Guerra.—L. Sotomayor Luna. — A. I. Chiriboga, General. — Luis A. Báez. — Alb. Romero.—M. Angel Alvarez.—C. de Gangotena y Jijón.—José I. Jiménez. — H. Albornoz. — A. Darquea.—El Escribano, D. B. Hidalgo.

Se otorgó ante mí, y doy esta primera Copia, en Quito, a nueve de Setiembre de mil Novecientos Treinta y Dos.

El Escribano,

D. B. HIDALGO.

NOTA.—El I. Concejo resolvió conservar esta Acta en su Salón de Comisiones Generales.

HIGIENE MUNICIPAL

Labores de la Dirección en el mes de Agosto.

Nº 617. — Dirección de Higiene Municipal. — Quito, setiembre 2 de 1932.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Ciudad.

Presento a Ud. el informe del trabajo de la Dirección de Higiene Municipal, a mi cargo, efectuado durante el mes de agosto próximo pasado.

Con motivo de los combates librados en la ciudad durante los días 29, 30, 31 de agosto y 1º de setiembre, estas Oficinas se vieron obligadas a suspender el trabajo del personal de Inspectores, en esos días, empeorando el estado higiénico sobre todo de

las plazas de mercados, por la putrefacción que empezó a apoderarse de frutas, hortalizas y carnes. La Dirección dispuso que durante dos días trabajaran todos los Inspectores en dichas plazas de mercados, a fin de impedir la venta de alimentos alterados; se decomisó la mayor parte de los alimentos susceptibles de descomponerse y, previo inventario, ordenado por la Presidencia del Concejo, se entregó a los respectivos dueños la pequeña parte que se había salvado de la descomposición. El día 2 de setiembre, en cuanto se tranquilizó la ciudad, uno de los Médicos de esta dependencia, de acuerdo con el Inspector del Mercado Sur, y el Comisario Municipal de Policía, recogieron en el Mercado todas las carnes que se hallaban descompuestas, las mismas que fueron enterradas. Entre las piezas que existían en el mercado hubo unas pocas que se hallaban en buenas condiciones y en la imposibilidad de saber quien era el dueño para entregarlas, fueron enviadas al Hospital Civil conforme a los recibos que se conservan.

De acuerdo con el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, comunico a Ud. que desde el 27 del mes próximo pasado hasta la presente fecha, no ha concurrido el señor Comisario de Higiene a la Oficina; por la falta que hace en la Comisaría el juzgamiento de los contraventores a las Ordenanzas y por hallarse esa dependencia sin el Jefe titular, espero que el I. Concejo estudie la forma de subsanar ese inconveniente, para que la labor de nuestros Inspectores no resulte nugatoria. El señor Secretario ha presentado el informe mensual. El servicio de agua potable se suspendió durante los días que duró el estado de sitio de la ciudad, por interrupción de la fuerza eléctrica. Se hicieron diligencias y trabajos para reanudar dicho servicio, y en dichas gestiones intervinieron activamente los señores Ingenieros don Alfredo Tinajero y don Jorge Moreno.

El servicio de asistencia médica a

los enfermos de la Cárcel Pública, empleados y agentes de Policía Municipal, lo desempeñó el Dr. César Jácome, así como también la asistencia a las sesiones y comisiones generales del Concejo.

Como siempre, el personal de Médicos y empleados de la Dirección ha cumplido con su deber.

Sección de Higiene de las Construcciones.—Quito, setiembre 5 de 1932. —Durante el mes de agosto próximo anterior se han practicado en esta Sección los siguientes trabajos:

Inspecciones a peluquerías.....	38
Inspecciones a edificios en construcción o en reparación	27
Planos despachados	17
Certificados de la Sección de Construcciones	5
Inspecciones a escuelas....	4

(f.) *Dr. Albornoz S.*, Director General de Higiene y Jefe de la Sección de Construcciones.

Sección de Higiene Urbana.—Nº 74. —Quito, setiembre 5 de 1932. — Sr. Director General de Higiene Municipal. Ciudad. — Las labores de la Sección de Higiene Urbana y de Lecherías, durante el mes de agosto próximo pasado, pueden resumirse en la siguiente forma:

Inspecciones a domicilios	1.146
Inspección a lecherías	354
Certificados expedidos por la Sección de Higiene Urbana	24
Boletas de comparendo repartidas	845
Muestras de leche tomadas para el Laboratorio	75
Libras de cloro consumidas en los tanques de El Placer	171 lbs. 8
Denuncias acerca de contravenciones en materia de higiene,	33

Se ha intensificado la campaña higienizadora de las chancheras, decomisando temporalmente todos los puercos que se conservaban en condiciones anti-reglamentarias y con-

cediendo plazos para la construcción de chancheras higiénicas. Mientras se llevan a cabo estas construcciones, se han tomado medidas transitorias a fin de que los chanchos no produzcan los focos de infección que formaban las antiguas chancheras. Generalmente han sido alojados los puercos en los bosques cercanos a la ciudad, cuidando de que cada día se los cambie de sitio para que no formen lodazales. A la fecha se encuentran algunas chancheras higiénicas de alquiler.

Otro capítulo que ha sido también asiduamente atendido es el de las chicherías.—Atentamente. — (f.) *Dr. Peñaherrera V.*, Médico Municipal de Higiene Urbana.

Sección de Subsistencias.—Nº 35.— Quito, setiembre 5 de 1932. — Señor Director General de Higiene Municipal.—Ciudad.—El trabajo de la Sección de Higiene de las Subsistencias, durante el próximo pasado mes de agosto, puede resumirse así:

Inspecciones a cantinas y tiendas de abarrotes.....	807
Inspecciones a panaderías y pastelerías	105
Inspecciones a tercenas.....	114
Inspecciones a mercados y ventas ambulantes	61
Inspecciones a dulcerías y refresquerías	23
Inspecciones a hoteles y figones.....	200
Inspecciones a chicherías y guaraperías	77
Certificados de salud expedidos por la Sección de Subsistencias	135

Total de decomisos:

4 de cunajos, 22 de carne de res, 1 de queso, 13 de carne de chanchito, 30 de frutas, 1 de comidas, 7 de hortalizas, 6 de carne de borrego, 1 de pan destapado, 1 de leche adulterada y 1 de manteca dañada. Además se ha vigilado constantemente de desembarque de frutas en las estaciones de los ferrocarriles.—Atentamen-

te. — (f.) *Dr. C. Jácome M.*, Médico Municipal de Subsistencias.

Laboratorio Municipal.—Nº 167.— Quito, setiembre 5 de 1932. — Señor Director General de Higiene Municipal.—Presente. — Comunico a Ud. que en el mes de agosto próximo pasado, se han practicado en el Laboratorio que está bajo mi dirección, los siguientes trabajos:

Análisis:

Leches	125
Frescos	9
Guarapos	10
Chocolates	3
Vino	1
Aceite de hígado de bacalao...	1
Aguas (análisis bacteriológico)	12
Orinas (análisis completo).....	2
Materia fecal.....	1

Total de análisis..... 164

El Director.—(f.) *F. J. Barba.*

Oficina Dental. — Quito, setiembre 5 de 1932.—Señor Director General de Higiene Municipal.—Cumplo con el deber de presentar a Ud. el informe del trabajo llevado a cabo por esta Oficina, durante el mes de agosto próximo pasado.

Calzas	17
Extracciones	42
Curaciones	80

Atentamente. (f.) *Dr. J. A. Ordóñez.*

Comisaría Municipal de Higiene.— Nº 65.—Quito, setiembre 1º de 1932. Señor Director General de Higiene Municipal.—Presente.—Señor Director:—Adjunto remito al Despacho de Ud. el cuadro demostrativo de las labores desarrolladas en la Comisaría Municipal de Higiene, durante el mes de agosto próximo pasado. Dios y Libertad.—Por el Comisario Municipal de Higiene. — El Secretario. — (f.) *J. A. Naranjo.*

Cuadro demostrativo de los trabajos efectuados en la Comisaría Municipal

pal de Higiene, durante el mes de agosto del presente año:

Oficios recibidos	14
Oficios remitidos... ..	3
Memorándums remitidos.....	1
Notificaciones hechas.	14
Clausuras efectuadas	6
Clausuras levantadas	7
Actas de juzgamientos	1
Boletas primeras de comparando expedidas	1.152
Boletas segundas de comparando expedidas	450

Total de boletas expedidas.....	1.602
Contraventores multados	322
Contraventores absueltos	658
Boletas con plazos para efectuar diversos trabajos	76
Multas devengadas con prisión	8

Total de contraventores juzgados.....	1.064
Boletas no contestadas	538
Total de multas recaudadas \$	317,00
Multas devengadas con prisión	7,00

Los plazos concedidos se dividen en esta forma:

Para instalar water closets ..	24
Para arreglar water closets... ..	19
Para instalar agua potable.....	12
Para proveerse tarros reglamentarios para basuras.....	11
Para arreglar sifones	7
Para cerramiento de terrenos..	1
Para blanquear tiendas	1
Para pavimentar patios	1

Durante el mes de agosto del presente año se han recibido decomisos, enviados por la Dirección de Higiene, de carnes de res, chanco y borrego; frutas: naranjas, limas, limones, chirimoyas, aguacates y naranjillas; legumbres: lechugas, coliflores y zambos.—Por el Comisario Municipal de Higiene.—El Secretario.—(f.) J. A. Naranjo.

Balneario San Pedro del Tingo.—Setiembre 1º de 1932.—Señor Director General de Higiene Municipal.—

Quito — Señor Director: — Tengo el placer de comunicarle el informe reglamentario relativo al movimiento y más asuntos del balneario San Pedro del Tingo, correspondiente al mes de agosto último.

Bañistas. — En el mes de agosto, que coincide con la época de las vacaciones ha sido el más concurrido en comparación con todos los demás meses, del período de mi administración, según se comprueba con los datos que a continuación consigno:

	Nº bañistas que pagan	Promedio diario	Producto	Promedio diario
Agosto				
1ª 15ª	1.934	129,6	\$ 418,40	\$ 27,89
2ª 15ª	1.820	113,75,,	400,80	„ 25,05
Total	3.754		\$ 819,20	

También el baño gratuito tuvo una concurrencia de bañistas excepcional, en comparación con otros meses, a pesar de no haber habido pa-ses libres para escuelas o colegios.

	Bañistas	Promedio diario
1ª quincena ...	505	33,66
2ª quincena ...	756	47,25
Total	1.261	

Sumando el número de bañistas que pagan y los que ocuparon el baño gratuito, dan un total de 5.015 personas que han hecho uso de las aguas del Tingo, lo cual da un promedio diario de 161,77.

Por clasificación de hombres, mujeres y niños, la estadística da los siguientes datos:

	Hombres	Mujeres	Niños	Total
Agosto				
Que pagan:				
1ª 15ª.....	916	763	255	1.934
2ª 15ª ..	841	725	254	1.820
Gratuitos:				
1ª 15ª.....	189	185	131	505
2ª 15ª.....	215	219	322	750
Total:...	2.161	1.892	962	5.015

En comparación con el mes de julio, hay un aumento de 1.915 bañistas.

Observaciones Clínicas. — La señora N. de G., caso citado en mi informe anterior, que padece de uremia, ha continuado durante el mes de agosto la serie de baños, pasando un día. Dicha señora sigue satisfecha del resultado de la balneación, por cuanto el estado actual de su salud es muy satisfactorio.

Señora N. N., casada, de 60 años de edad. Antecedentes personales y hereditarios sin importancia. Tuvo por varias ocasiones accesos de reumatismo agudo que desaparecieron con un tratamiento adecuado. Solamente le persistía un dolor en la articulación de la cadera y en la ingle, dolor que se prolongaba a través de toda la pierna derecha. Al andar, cojea ligeramente. Comienza a tomar sus baños hace cosa de 18 días. Los primeros baños le arrecian los dolores, tanto, que tiene intención de abandonar esta medicación; pero antes de hacerlo se decide a consultar conmigo. Le aconsejo que continúe la balneación con constancia y con paciencia. Al noveno baño se siente más satisfecha y al quinceavo los dolores han desaparecido completamente.

Señora D., casada, de unos 45 años de edad. Antecedentes artríticos: tuvo por dos ocasiones accesos de reumatismo articular agudo. El último acceso no desaparece por completo, por cuyo motivo el Médico le aconseja la balneación en el Tingo. Al tercer baño se le agudizan los dolores en tal forma que tiene que quedar postrada en cama. Llamado en consulta, observo las articulaciones de la rodilla y del pie rubicundas y muy dolorosas, lo mismo que la mano, la cual presenta una hinchazón bastante notable. Le aconsejo suspender los baños hasta que no haya pasado el estado agudo y le ordeno una medicación salicilada a altas dosis, que día por día van decreciendo. En el transcurso de cinco días queda perfectamente bien. Marcha a Quito con ánimo de regresar a continuar los baños. Efectivamente, así lo hace: toma un novenario de baños y

regresa mejorada.

Señora de V., casada, de edad de unos 50 años. Viene al Tingo con el objeto de tratarse un dolor neurálgico localizado en el brazo derecho, desde la articulación del hombro hasta la extremidad de los dedos, dolor que ha sido tratado de diversas maneras, aún con los recursos que dan la electroterapia y la actinoterapia. Después de una sucesión de más o menos quince baños, el dolor casi ha desaparecido; pero queda aún un entorpecimiento en la mano y en los dedos, que aún fastidia a la enferma. Continúa afanosamente la balneación.

Señora C., urémica, confirmada por los análisis de la orina y de la sangre. Adolece de una antigua lesión probablemente de origen tuberculoso, en la articulación de la cadera, por cuyo motivo el movimiento es muy limitado. El deseo de curarse de esta última lesión la llevó a Europa, sin que haya podido encontrar la salud. Sigue desde hace algunos días dedicada a la balneación en el Tingo, mas, para tratar su estado urémico, que para la anquilosis de la articulación, sobre cuyo mejoramiento le he dado pocas esperanzas.

El señor A. L., que desde hace algún tiempo se trata una nefritis hidropigena, tuvo un recargo últimamente, debido posiblemente a una alimentación inadecuada; se trató de una hematemesis y melenas que le pusieron en estado de suma gravedad. No habiendo signos de úlcera o de cáncer, me incliné a creer que se trataba simplemente de una gastritis aguda con ruptura de un pequeño vaso de la mucosa gástrica. Con esta medicación conveniente, este estado pasó. Actualmente su estado general es bastante bueno y en cuanto a su nefritis, quedan sólo pequeños remansos en las extremidades inferiores. Después de haber suspendido los baños por unos quince días, con motivos de su hematemesis, actualmente continúa con ellos, con resultado muy satisfactorio.

Desde que por desperfecto del aparato de cloro la clorización de las

aguas tuvo que ser forzosamente suspendida, se han contado varios casos de conjuntivitis y de otitis, ninguna de las cuales, que yo sepa, ha sido de gravedad. Esto indica que la clorización es un factor importante para evitar el contagio de ciertas enfermedades y urge que la Dirección de Higiene procure el arreglo del aparato cuanto antes.

Estación Meteorológica:

Promedios diarios de temperatura, de humedad, presión y nebulosidad. — Pluviometría:

Fecha	Temperatura	Humedad	Presión	Nebulosidad	Lluvia
1	14,93	70,33	576,20	53,33	0
2	14,46	68,33	576,26	33,33	0
3	12,86	69,33	576,13	20,00	0
4	13,60	68,00	576,00	36,66	0
5	14,86	68,66	576,76	28,33	0
6	14,06	74,66	576,60	48,33	0
7	14,00	69,66	576,73	46,66	0
8	14,53	74,33	576,96	53,33	0
9	14,46	75,00	576,50	40,00	0
10	14,20	66,66	576,26	65,00	0
11	12,33	88,33	576,23	60,00	107
12	14,13	77,33	575,70	78,33	172
13	14,66	72,66	575,86	40,00	5
14	14,50	75,66	576,63	58,33	0
15	15,00	81,00	576,40	43,33	208
16	14,33	74,33	576,33	53,33	0
17	14,53	78,00	576,66	70,00	4
18	14,73	80,66	577,06	88,33	2
19	14,46	74,33	576,86	48,33	0
20	15,70	72,66	576,30	78,33	238
21	14,33	82,00	576,86	73,33	61
22	14,66	73,00	576,43	66,66	0
23	16,40	68,66	576,56	46,66	0
24	13,53	77,33	576,66	83,33	0
25	13,53	71,00	576,63	63,33	60
26	14,46	72,66	576,73	83,33	20,5
27	15,03	72,00	577,20	66,66	0
28	12,86	70,33	576,93	13,33	0
29	15,26	75,66	577,06	80,00	0
30	14,00	72,00	577,26	93,33	7
31	13,36	77,00	577,46	55,00	60

Promedios mensuales.—Cantidad de lluvia

Temperatura	Humedad	Presión	Nebulosidad	Lluvia
14,31	73,92	576,59	60,26	944,5

La máxima temperatura sucedió

en agosto 5, en el momento en que el termógrafo señaló 25,2°.

La mínima temperatura, cosa curiosa, aconteció también en agosto 5, cuando el termógrafo indicó 5,0°.

De modo que la máxima variación se efectuó en la misma fecha, con una diferencia entre la M. y la m. de 20°,2.

La mínima variación tuvo lugar en 9 de agosto, con una diferencia entre la M. y la m. de 10,8.

La variación media de temperatura, durante el mes, indica una fluctuación de 14,98°.

La media de máximas de temperatura ascendió a 23°15.

La media de mínimas fue de 8°,17.

Máximas de humedad se sucedieron en varias fechas: agosto 2, 3, 6, 11 y 27, en que el higrógrafo marcó 100%.

La mínima de humedad sucedió en agosto 5, con 20%.

La media de máximas de humedad fue de 97,55%.

La media de mínimas de humedad fue de 28,94.

De modo que la variación media dio una fluctuación de 68,61%.

En resumen: el mes de agosto fue ligeramente más cálido que el de julio, más húmedo. La presión atmosférica casi no sufrió variación y se registró una cantidad mayor de lluvia.

Camineros.—Los camineros siguen dedicados al embellecimiento del balneario. Durante el mes de agosto terminaron el camino que da acceso a los W. C., desde la piscina de natación y han hecho más de la mitad de trabajo de un ancho camino entre la entrada del balneario y la piscina de natación. De esta manera, después de poco tiempo, el aspecto del balneario será mucho mejor.

Cancelas.—El mes de agosto, por haber sido el más concurrido, se multiplicaron las molestias y las contrariedades entre los bañistas, por la falta de un suficiente número de camarines para desvestirse, en forma de tener que esperar, a veces, horas enteras hasta poder conseguir uno.

Recomiendo una vez más a la Dirección de Higiene las gestiones ante la Comisión de Hacienda a cuyo estudio pasó el informe de la Dirección de Obras, a fin de que sea cosa resuelta, cuanto antes, la construcción de nuevos camarines.—Del señor Di-

rector, muy atentamente. — (f.) *Dr. C. A. Troya A.* Médico Administrador del balneario.

Del Sr. Presidente, atentamente.

DR. PABLO ENRIQUE ALBORNOZ S.
Director General de Higiene Municipal.

DOCUMENTOS

relacionados con el contrato de Luz celebrado por "The Quito Electric Light and Power Company y el Concejo.

Contrato para el servicio de alumbrado público celebrado en 1915

EL M. ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL CON
"THE QUITO ELECTRIC LIGHT AND
POWER COMPANY"

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de diciembre de mil novecientos quince; ante mí el Escribano Luis Fernando Mesías y los testigos que suscriben, comparecen: por una parte, los Sres. Dres. Dn. Abelardo Montalvo y Dn. Francisco Alberto Darquea, y, por otra, el Sr. Dn. Enrique Gangotena; todos de este vecindario, casados, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que los dos primeros comparecientes, a nombre y en representación del Ilustre Concejo Municipal, en su carácter de Vicepresidente Encargado del Despacho y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, como lo acreditan los respectivos nombramientos que se agregan en copia y debidamente autorizados; y el segundo, en representación de la Empresa de Luz Eléctrica, en su carácter de Presidente de la misma, según consta del respectivo nombramiento que también se agrega en copia, elevan a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es como sigue:

Presidencia del Concejo Municipal.— Quito, diciembre dos de mil novecientos quince.— Señor Procurador Síndico Municipal.—Sírvase Ud. proceder a la celebración del contrato para el servicio de alumbrado público de la Ciudad, sobre las

siguientes bases aprobados por el Concejo Municipal en las sesiones de los días ocho, veinticuatro y veintiséis de noviembre último. El Sr. Dn. Enrique Gangotena deberá concurrir al otorgamiento de la escritura, en representación de la Empresa de Luz Eléctrica.

Primera.—The Quito Electric Light and Power Company se obliga a suministrar a la Municipalidad de este Cantón, luz eléctrica para el servicio de alumbrado público de las calles y plazas de la ciudad, con lámparas de arco e incandescentes que se colocarán en los puntos que designare el Concejo.

Segunda.—Las lámparas de arco serán hasta trescientas de la fuerza de cuatrocientos cincuenta wats cada una; y cuatrocientas el número de las incandescentes, de diez y seis bujías cada una. Las primeras irán colocadas a la altura de diez metros a lo más, según indicaciones del Presidente o Secretario del Concejo, del pavimento de las calles, sobre postes de hierro. Las incandescentes podrán reemplazarse con lámparas de arco, de común acuerdo entre la Empresa y el Concejo.

Tercera.—La Municipalidad podrá pedir, en cualquier tiempo, el aumento de lámparas incandescentes hasta mil, previo aviso de treinta días que dará a la Empresa; pero si el aumento fuere mayor o se tratase de lámparas de arco, fijará ella el plazo que juzgue necesario para su instalación, de acuerdo con el Municipio.

Cuarta.—El servicio del alumbrado público hará la Compañía todos los días del año, durante doce horas diarias, en la es-

tación de verano, desde las seis de la noche hasta las seis de la mañana del día siguiente y durante trece horas en tiempo de invierno, es decir, en los meses de noviembre a abril inclusive, en los cuales el servicio principiará a las cinco de la tarde, para concluir a las seis del día siguiente.

Quinta. — La Compañía podrá usar gratuitamente todas las calles y plazas de la Ciudad y los caminos cantonales, para la colocación de postes, alambres, cables, estaciones, subestaciones de trasmutación, soquetes, tirantes y transformadores, siempre que no estorbe, interrumpa o dificulte el tráfico y sea sobre todo, de absoluta necesidad para el servicio de alumbrado público. Si la Empresa necesitare ocupar terrenos o caminos de la Nación para el mismo servicio, el Municipio solicitará simplemente el permiso del Gobierno en iguales condiciones.

Sexta. — La Compañía podrá también ocupar gratuitamente las fachadas de los edificios públicos municipales para la colocación de alambres y transformadores o de aparatos de aislamiento, siempre que sea tan sólo para el servicio de alumbrado público y tome, además, las debidas precauciones para evitar cualquier daño. En el mismo caso, la Municipalidad solicitará permiso del Gobierno para ocupar las fachadas de los edificios nacionales. En cualquier caso, la Compañía se sujetará a las Ordenanzas vigentes o que expidiere ulteriormente el Concejo; y se abstendrá de estorbar, interrumpir o dificultar el libre tráfico.

Séptima. — La Compañía queda exenta del pago de todo impuesto municipal creado o por crearse, en todo lo que se refiera al servicio de alumbrado público.

Octava. — La Municipalidad solicitará simplemente del Poder Ejecutivo, la exoneración de los derechos de Aduana para los útiles del servicio de alumbrado público, tales como: alambre de metal y aislado, aisladores, bombas, bombillas, boquillas, carbones, pantallas, lámparas, fusibles, interruptores, conmutadores, medidores, postes, maquinaria y repuestos y aceite lubricante, de acuerdo con las facturas originales que la Compañía presentará al Congreso; quedando ella obligada a comprobar el uso exclusivo de dichos útiles en el servicio de alumbrado público.

Novena. — La Municipalidad solicitará igualmente del Congreso la exoneración de la Contribución General o de la que sustituyere, para todo el tiempo de este contrato.

Décima. — La Municipalidad pagará a la Compañía, por el servicio de alumbrado, las pensiones siguientes: — Por cada lámpara de arco, once suces mensuales. Por cada lámpara incandescente de diez y seis bujías, hasta el número de mil, un suceso mensual. En los servicios extraordinarios, la Municipalidad tendrá una rebaja del veinte por ciento de la tarifa general del público. Al fin de cada mes se liquidará la cuenta y será pagada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Décima primera. — La Compañía suministrará gratuitamente, durante todo el tiempo de este contrato, cincuenta lámparas incandescentes de diez y seis bujías cada una, las que se colocarán en los lugares que designe la Municipalidad, más una de mil bujías que se colocará en la estatua del Monumento a los Próceres de la Independencia; ochocientas lámparas de ocho bujías cada una y veinte de quinientas para la iluminación de las fachadas de los edificios, plazas y monumentos que indique, asimismo, el Concejo en las tres noches que duran los festejos de *Veinticuatro de Mayo, Diez de Agosto y Nueve de Octubre*, así como en cualquier otra fiesta o regocijo público oficial.

Décima segunda. — El Concejo nombrará uno o más inspectores, que podrán ser los empleados de Policía, para que, junto con un comisionado de la Compañía, si lo hay, vigilen el cumplimiento del servicio y den aviso diario de las faltas que ocurriesen, tanto a una y otra parte contratante. En todo caso bastará el parte suscrito por el Inspector o Inspectores municipales para el hecho del cobro de las multas a que se refiere la cláusula *Décima cuarta*.

Décima tercera. — Para facilitar el trabajo de vigilancia, irán todas las lámparas numeradas de un modo claro y visible desde el número uno para adelante; y para comprobar la fuerza, la corriente y el consumo, la Compañía tendrá siempre disponibles los aparatos necesarios en los cuales se verificará la comprobación por el Agente que designe el Municipio, junto con el comisionado de la Compañía, si lo hay, siempre que la Municipalidad lo desee. Esa comprobación podrá verificarse también en los aparatos que le es facultativo conservar al Municipio.

Décima cuarta. — Toda falta de luz de arco que pasare de quince minutos de duración hasta una hora, será penada por cualquier Comisario de Policía Municipal, con la multa de seis centavos; con la de nueve la que pasare de una hora hasta dos; y con doce la que pasare de dos ho-

ras en adelante; y las incandescentes con el cuádruplo de la pensión que recibe la Compañía por el servicio de cada foco. Además la Compañía no tendrá derecho de exigir el pago de la pensión correspondiente a todo el tiempo de la interrupción del servicio; salvo se entienda los casos fortuitos y de fuerza mayor, debidamente comprobados por lo menos con dos testigos. Mientras se ventile algún caso dudoso, la Municipalidad retendrá la pensión correspondiente a la interrupción; y hará efectiva la multa tan pronto como dicho caso haya sido resuelto.

Décima quinta. — La Compañía tendrá permanentemente en la Capital un representante legal con quien pueda la Municipalidad entenderse en todo lo relativo a este contrato.

Décima sexta. — La Compañía no será responsable por las interrupciones o retardo que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor; pero la Municipalidad no pagará la pensión correspondiente a todo el tiempo que dure la interrupción del servicio.

Décima séptima. — El presente contrato empezará a regir el primero de enero de mil novecientos diez y seis y terminará el primero de enero de mil novecientos veintiuno. Vencido este plazo se considerará prorrogado de año en año, si una de las partes no diere aviso anticipado a la otra de seis meses, de su deseo de que termine. Después de terminados los cinco años o cualquiera de sus prórrogas sucesivas, la Municipalidad dará la preferencia a la Compañía, en igualdad de condiciones, para la celebración de un nuevo contrato para el servicio de alumbrado.

Décima octava. — El Concejo, además de la indemnización de perjuicios, podrá pedir, en cualquier tiempo, la terminación del presente contrato, si no se diere estricto cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera, o si el servicio de alumbrado no se hiciere correctamente, salvo el caso previsto en la cláusula décima sexta. La acción que se concede en esta cláusula entiéndese sin perjuicio de la acción resolutoria que le compete a la Municipalidad según las leyes generales que rigen los contratos. — Incluyo a usted como documentos habilitantes, copia de su nombramiento de Procurador y de la respectiva acta de promesa para el otorgamiento de la escritura, cuyos gastos de la matriz y de una copia legalizada para la Secretaría Municipal, serán de cuenta de la Empresa. — Usted se servirá exigir los documentos que acrediten la representación legal que tenga el Sr.

Enrique Gangotena. — Dios y Libertad, — El Vicepresidente Encargado del Despacho, — Abelardo Montalvo". — Hasta aquí la minuta).

Contrato para el servicio de alumbrado de Quito

LA MUNICIPALIDAD DE QUITO CON "THE QUITO ELECTRIC LIGHT AND POWER COMP". (Compañía de Luz Eléctrica).

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, jueves treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiuno; ante mí Alejandro Troya, Escribano del Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los Sres. Dres. Pablo Isaac Navarro, Presidente del Ilustre Concejo Municipal, Nicolás Ramón Vega, Procurador Síndico de la Municipal, como lo comprueban los respectivos nombramientos y aceptaciones que luego se transcribirán, y el Sr. Banson Osborne Ellis, como Presidente de la Empresa de Luz Eléctrica "The Quito Electric Light and Power Company", como lo comprueba el respectivo nombramiento que en copia legalizada se agrega para los fines legales, todos de este vecindario, idóneos y mayores de edad a quienes de conocerles doy fe, otorgan y dicen: que elevan a escritura pública el contrato de arrendamiento de servicio de luz para el alumbrado público, constante de los oficios que me han entregado y su tenor es el siguiente:— "Sindicatura Municipal del Cantón — Número cinco. — Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiuno. — Sr. Escribano Público Dn. Alejandro Troya, sírvase Ud. extender en los Protocolos de su Escribanía, una escritura pública de la cual conste que el Municipio de este Cantón celebra con la Empresa de Luz Eléctrica, "The Quito Electric Light and Power Company", el contrato de arrendamiento de servicio de luz para el alumbrado público, contenido literalmente en el oficio Núm. 19 de treinta del presente, dirigido por el Sr. Presidente del Concejo a esta Sindicatura, oficio que para el efecto remítale original y según el que, *las partes contratantes convienen en dar por vigente en todas sus cláusulas y condiciones por el término de cinco años, contados desde la suscripción de esta escritura*, el contrato por ella celebrado ante el Escribano Sr. Luis Fernando Mesías el dos de diciembre de mil novecientos quince, para el servicio de alumbrado público, el cual contrato

terminó el primero de enero del presente año.—En el precitado oficio constan además las dos condiciones relativas, la primera a la prohibición de que la Empresa presente propuestas de modificación al actual contrato y la segunda al alumbrado gratuito que debe dar la Empresa a las Oficinas y dependencias Municipales.—El Sr. Dr. Pablo Isaac Navarro, en su calidad de Presidente de la Corporación y el infrascrito Síndico de la misma, intervendrán en la escritura como representantes del Concejo de conformidad con el número dos del artículo treinta y nueve de la Ley de Régimen Municipal y el Sr. B. O. Ellis, como Presidente de la Empresa Eléctrica, en representación de ésta, para lo cual remítale los documentos habilitantes correspondientes.—Se servirá Ud. agregar además las cláusulas de estilo.—Dios y Libertad, N. R. Vega.—“Presidencia del Concejo Municipal.—Número diez y nueve.—Quito, a treinta de marzo de mil novecientos veintiuno.—Señor Procurador Síndico Municipal.—La Empresa de Alumbrado Público de esta Ciudad, “The Quito Electric Light and Power Company”, ha aceptado la resolución que expidió el Concejo con el carácter de urgente, en la sesión del veintitrés del mes en curso, es decir la proposición de renovar, por un período de cinco años más, el contrato que feneció el primero de enero del año actual, para el servicio de alumbrado público, con sujeción a los mismos términos y condiciones de que él consta y con sólo las dos siguientes adiciones que deben incorporarse al contrato que se suscriba:—*Primera.*—Que la Empresa se obliga, bajo la multa de veinte mil sueres, que pagará de contado y será exigible ejecutivamente por el Concejo a no proponer ningún otro contrato modificadorio del presente, durante el tiempo de su vigencia; y—*Segunda.*—Quedarán gratuitamente el alumbrado de todas las oficinas que funciona en el Palacio Municipal y las demás dependencias del Concejo, tales como la Policía, las Plazas del Mercado, casas de Rastro, Laboratorio Químico, Dirección de Obras Municipales, Despacho de agua potable, tanques del mismo servicio, locales de Escuelas e Imprenta, inclusive la fuerza motriz para las máquinas tipográficas.—Este servicio gratuito lo efectuará la Empresa con el mismo número de focos con que actualmente se lo hacen en dichas oficinas y dependencias del Concejo.—En tal virtud pido a usted se sirva elevar a escritura pública el mentado contrato cuyos gastos inclusive el de una copia para el archivo de la Secretaría serán de cuenta

de la Empresa.—También se servirá Ud. exigir los documentos que acrediten la representación legal del Sr. B. O. Ellis, Presidente de la Compañía de alumbrado, quien va a intervenir en la celebración de la escritura de contrato.—Dios y Libertad.—P. I. Navarro”.—Continuando los otorgantes dicen que ratifican en todas sus partes el contenido del oficio últimamente transcrito, al que le dan la fuerza de una ejecutoria inviolable, comprometiéndose a cumplir y respetar todo lo determinado en el mentado oficio.

Escritura de Prórroga celebrada entre el Muy Ilustre Municipio de Quito, y la Quito Electric Light and Power Company en 1926.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día sábado, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis, ante mí el Escribano Público de este Cantón Pompeyo Jervis Quevedo y los testigos que suscriben, comparecen: por una parte, los Sres. Dn. Julio Miguel Páez y Dr. Dn. Augusto Egas, a nombre y en representación del Ilustre Concejo Municipal de Quito, en su carácter de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, del mismo Concejo, como lo comprueban los nombramientos y acta de posesión del cargo, que se agregan en compulsa; y autorizados plenamente para el otorgamiento de esta escritura, por el propio Concejo en sus sesiones verificadas el primero y cuatro de este mes, como lo manifiesta el Oficio-Minuta, número cincuenta y nueve de esta fecha, que se inserta; y por otra parte, los Sres. Dn. Evermont Hope Norton y Dn. James Callinan Gillespie, ciudadanos americanos, el primero domiciliado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y ocasionalmente en esta Capital, perfectamente inteligentes en el idioma español, a nombre y en representación de la Compañía “The Quito Electric Light and Power Co.”, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente de dicha Institución, como lo manifiestan los nombramientos y los respectivos Estatutos de la expresada Compañía, que en copias fehacientes se agregan a esta escritura; todos los comparecientes mayores edad, los dos primeros de este vecindario así como también el último, todos casados, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco, de que doy fe; y bien inteligencia-

dos de lo que hacen y habiéndose cumplido, previamente, con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, dicen: que, con toda libertad y con la capacidad civil suficiente, proceden a elevar a escritura pública el contrato que se contiene en la minuta y Oficio-Minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:—(Aquí el sello del Ecuador).—Sindicatura Municipal.—Número veintidós.— Señor Escribano Dn. Pompeyo Jervis Quevedo.— Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras públicas una de la que conste el contrato de prórroga del servicio de alumbrado Municipal que viene prestando la “Electric Light and Power Company”. — Suscribirán dicha escritura el Sr. Presidente, Dn. Julio Miguel Páez, y el infrascrito Síndico Municipal, en representación del Ilustre Concejo Municipal de Quito, y por dicha Compañía su Presidente y Secretario, que son los Sres. Evermont Hope Norton y James C. Guillespie, respectivamente.—La minuta del contrato en referencia consta del Oficio Número cincuenta y nueve que he recibido en esta fecha, el mismo que original presento a Ud.—De Ud. atento y Seguro Servidor, (firmado) Augusto Egas”. — (Aquí el sello del Ecuador). — Presidencia del Concejo Municipal.—Número cincuenta y nueve.— Quito, Diciembre cuatro de mil novecientos veintiséis — Señor Procurador Síndico Municipal.—El Ilustre Concejo Municipal, en sus sesiones de primero y cuatro del presente, autorizó a Ud. y al suscrito, para que procediéramos a celebrar con la “The Quito Electric Light and Power Company” un contrato de renovación del vigente, para el servicio de alumbrado público de esta Ciudad, de acuerdo con la siguiente minuta, acordada por el Concejo, en su sesión de cuatro del presente:— Minuta.— El Ilustre Concejo Municipal de Quito y “The Quito Electric Light and Power Company” *convienen en renovar por cinco años, a contar DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE*, los contratos que para el servicio de alumbrado público celebraron ambas partes el dos de Diciembre de mil novecientos quince, y su adicional de treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno, ante los Escribanos Sres. Luis Fernando Mesías y Alejandro Troya, respectivamente. La renovación la hacen con sujeción a todos los términos y condiciones que en dichos contratos constan, salvo la modificatoria siguiente: — “*El Concejo se obliga a ocupar las lámparas de cuatrocientos cincuenta wattios en mayor número de las doscientas treinta y nueve que ahora utili-*

za, en la proporción del valor *de un veinte por ciento más* sobre el precio que actualmente paga a la Empresa por el servicio; debiendo el Concejo solicitar el aumento de esas lámparas en los seis primeros meses de este contrato. Esas lámparas pueden emplearse en sustitución de las pequeñas incandescentes en el número que indique el Concejo. Y como la tarifa no se altera, el Concejo pagará a la Compañía, por mensualidades, la suma que corresponda, según el número de lámparas que haya en servicio; pero pasados los seis primeros meses del contrato. El Concejo, de todos modos, no podrá dejar de abonar a la Compañía la suma de cuatro mil novecientos setenta sucres mensuales, como precio del servicio de luz municipal, a menos que la Empresa no cumpla con su obligación de colocar y mantener en servicio el número de focos a que se compromete; pues, en tal caso, se le harían las deducciones proporcionales que correspondan, y salvo además las previstas en los casos determinados en la cláusula décima cuarta del Contrato de mil novecientos quince.—En tal virtud, las lámparas que ocupará el Concejo y que le proporcionará la Empresa, serán *trescientas quince* de cuatrocientos cincuenta wattios, a once sucres mensuales cada una; *mil quinientas* de diez y seis bujías a un sucre mensual cada una; y veinte de cuatrocientos cincuenta wattios a dos sucres setenta y cinco centavos mensuales cada una, para el parque de la Alameda. Si el Municipio pidiera mayor número de lámparas de las determinadas en este convenio modificadorio, pagará también por el servicio de ellas según la tarifa actual correspondiente”. — Le acompaño los nombramientos de Procurador Síndico y Presidente del Concejo. Los gastos que ocasionare el contrato que va a celebrarse serán de cuenta de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica — Dios y Libertad.—(firmado) J. M. Páez”.—Hasta aquí la minuta y Oficio-Minuta, que los Señores Contratantes ratifican en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándoles la fuerza de una ejecutoria inviolable, los mismos que quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Los Sres. Dn. Julio Miguel Páez y Dr. Dn. Augusto Egas, a nombre y en representación del Ilustre Municipio de Quito, y los Sres. Dn. Evermont Hope Norton y Dn. James Cailinan Guillespie, a nombre y en representación de la Compañía “The Quito Electric Light and Power Company”, aceptan este contrato en todas sus partes, por ser hecho en beneficio de

los intereses de la Institución a la cual cada uno representa. Y leída que ha sido a los Señores contratantes esta escritura, íntegramente, por mí el Escribano, en presencia de los testigos que concurrieron, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los Sres. Belisario Calisto Manrique, César Vinueza y José Modesto Espinosa, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fe.—(firmado) J. M. Páez.—Augusto Egas.—E. H. Norton.—James C. Gillespie.—B. Calisto M.—César Vinueza.—J. Modesto Espinosa.—P. Jervis Quevedo,—Escribano”.

=====

Contrato celebrado el 25 de Agosto de 1927, entre el I. Concejo Cantonal y The Quito Electric Light and Power Company, conforme a las siguientes cláusulas, para la libre ocupación de calles con postes de luz y fuerza.

ANTECEDENTES

Primero.— Desde hace muchos años la Empresa “The Quito Electric Light and Power Co.”, ha venido prestando importantes servicios de luz y fuerza eléctrica a la ciudad de Quito, los que han contribuido grandemente al progreso de la ciudad.

Segundo.— Como el I. Concejo se halla construyendo una planta hidro-eléctrica municipal, dicha Empresa, que ha creído ver en esa obra un obstáculo para su desarrollo posterior, ha solicitado del I. Concejo el uso gratuito de las calles y plazas de la ciudad, como de hecho ha tenido hasta hoy, a fin de que esa concesión dentro de la equidad, venga a garantizar los capitales empleados por la Empresa y sea un estímulo para sus futuras operaciones en beneficio del público, comprometiéndose en cambio la Empresa a hacer más cómodo y económico el servicio de luz y fuerza para particulares, como también a facilitar al I. Concejo el servicio de fuerza para las bombas de agua potable y el de alumbrado público, si acaso la planta municipal no estuviere funcionando al expirar el contrato de 4 de Diciembre de 1926 celebrado entre el Concejo y la Empresa ante el Escribano Sr. Pompeyo Jervis Quevedo.

Tercero.— Las tarifas que actualmente cobra la Empresa para hacer el servicio de luz y fuerza particulares son:

Núm. 1

Lámparas sueltas: pensión mensual dos sures por cada una de 25 wátios.

Gastos varios: un suere por conexión o reconexión de cada bombilla dentro de la ciudad y dos sures en las afueras.

Núm. 2

Luz por medidores

Amprs.	Wátios	Mínimum	Derecho de consumo	Precio - I watio por hora
5	550	\$ 12	33 Kw	\$ 0,30
10	1.100	17	50	”
15	1.650	22	66	”
25	2.750	32	100	”
30	3.300	37	133	”
40	4.400	47	150	”
50	5.500	57	183	”
60	6.600	67	216	”
75	8.250	82	266	”
100	11.000	107	350	”

Gastos varios: Precio de la instalación \$ 15.—Derecho de corriente \$ 5,00.

Núm. 3

Fuerza eléctrica para industrias:

Derecho a la corriente \$ 3 mensuales por H. P.

Derecho a 1 a 5.000 K. W. H. de consumo pagarán a \$ 0,07 cada uno.

De 5.001 a 15.000 K. W. H. de consumo pagarán o \$ 0,06 cada uno.

De 15.001 a 25.000 K. W. H. de consumo pagarán a \$ 0,05 cada uno.

De 25.001 K. W. H. en adelante, pagarán \$ 0,04 cada uno.

Condiciones varias: Servicio de 24 horas al día en todos los días hábiles, reservándose la Empresa el derecho de suspender la corriente para efectuar las reparaciones necesarias.

La rebaja proporcional del derecho de corriente por H. P. si las interrupciones pasaren de tres días y ellas deben ser prevenidas y remediadas por la Empresa. Independencia del servicio de fuerza del de luz. El transformador y el medidor deben ser de propiedad del cliente.

Previos estos antecedentes el I. Concejo y “The Quito Electric Light and Power Co.” la cual en adelante se denominará la Empresa convienen en lo siguiente:

Primero.— El I. Concejo Municipal de Quito conceden sin gravamen de ninguna naturaleza, tanto los existentes como de los que pudieran establecerse, y por el período de quince años que se contarán desde la fecha de la expiración del ac-

tual contrato de alumbrado público a la Empresa, *el uso de las calles* y plazas de la ciudad y de los caminos cantonales para el efecto de que pueda colocar postes, líneas aéreas, torres, transformadores, etc., etc., para la explotación de luz y fuerza eléctricas.

Segundo.—La Empresa, por su parte, se compromete:

A) A mantener la tarifa Núm. 1 de los antecedentes con la siguiente modificación: no cobrar derecho alguno de conexión ni reconexión, de manera que el cliente abone por todo concepto el pago único hasta de dos sucres mensuales por cada bombilla de 25 watios, sin perjuicio del pago del costo de la instalación si el cliente la solicitare a la Empresa.

B) A modificar la tarifa Núm. 2 de medidores de luz en la forma siguiente:

Amprs.	Watios	Derecho de		Precio de KW. hora
		Mínimun	consumo	
5	550	\$ 8	20	\$ 0,30
10	1.100	12	33	"
15	1.650	17	50	"
25	2.750	27	83	"
30	3.300	27	83	"
40	4.400	27	83	"
50	5.500	"	"	"
60	6.600	"	"	"
75	8.250	"	"	"
100	11.000	"	"	"

El mínimun de 83 kilowatios por veintisiete sucres será el mismo para los seis últimos números de la serie anterior.

C) A mantener la tarifa Núm. 3 expresada en los antecedentes para el servicio de fuerza, en las mismas condiciones en que ha estado vigente.

La tarifa Núm. 2 modificada para medidores y la nueva que se expresa a continuación, comprende arriendo de medidor y todo otro derecho que antes cobraba la Empresa, de modo que con la tarifa mínima señalada y el pago de treinta centavos por cada kilowatio hora de exceso sobre el mínimun que el cliente abonare en los respectivos casos, la Empresa no cobrará ninguna otra clase de pensión o tasa.

D) A establecer la siguiente tarifa para servicios y utensilios domésticos, que será la Núm. 4:

i) Dentro de los circuitos de fuerza la Empresa instalará medidores para el servicio de planchas, estufas, tostadoras, y en fin cualquier aparato eléctrico cuya capacidad normal de cada uno no sea mayor de 550 watios. El precio será de diez sucres netos por los cuarenta primeros kilowatios hora y veinte centavos netos por el exceso de K. W. H.

ii) También en las mismas condiciones se instalarán medidores para cocinas y calentadores de agua, cuya capacidad normal de cada uno no pase de 1.500 watios. El precio será de veintidós sucres netos por los 133 primeros K. W. H. y quince centavos netos por el exceso de K. W. H.

iii) Asimismo en iguales condiciones se instalarán medidores para cocinas y calentadores de agua, cuya capacidad normal de cada uno sea mayor de 1.500 w. El precio será de treinta y dos sucres netos por los doscientos primeros K. W. H. y quince centavos netos por el exceso de K. W. H.

Si el cliente empleare la corriente en servicio distinto como el de alumbrado, pagará una multa igual a la diferencia de tarifas por los últimos seis meses, o cien sucres, doscientos sucres o trescientos sucres según el caso, a elección de la compañía, pudiendo esta tener derecho a suspender el servicio.

E) La desconexión de la corriente de los medidores y de las bombillas (lámparas sueltas) la efectuará la empresa a los clientes que la solicitaren, con un aviso previo de diez días.

F) La Compañía se obliga a extender y modificar sus líneas a fin de proporcionar corriente diurna y nocturna, dentro de dos años, en todos los medidores actualmente instalados y en los que se instalaren en lo futuro.

Tercero.—La Empresa se compromete a establecer la interconexión de sus líneas con las del Municipio en cualquiera de sus sub-estaciones más próximas a las del I. Concejo, para suplir cualquiera falta de corriente de la Planta Municipal, en casos eventuales de fuerza mayor o fortuitos y poder atender así únicamente al servicio de alumbrado público de las calles y plazas de la ciudad, para lo cual el Municipio deberá tener sus transformadores y medidor, el cual será colocado en el lugar que técnica y económicamente indique la Compañía, medidor y transformadores que serán apropiados para la corriente de la Compañía, adaptando el I. Concejo en sus líneas de transmisión y sistema de transformación las mismas características que emplea la Empresa, las cuales son las siguientes: Trifásica de 60 ciclos, 2.300 watios para la línea de distribución primaria y 110 a 220 voltios para la secundaria. La corriente que proporcione la Empresa será medida según el respectivo contador y el precio que pague el Municipio será el de 10 centavos por cada K. W. H. por este servicio. La

cantidad de corriente que la Empresa reserve para la Municipalidad no será mayor de la que esté empleando en el servicio de alumbrado público a fines del presente año, cuando estén funcionando las nuevas lámparas que tiene solicitado el I. Concejo; cantidad que está determinada en el contrato de 4 de diciembre de 1926 y que representa el siguiente: *número de lámparas: 315 de 450 watios; 1.500 de 16 bujías y 24 de 450 watios para la Alameda.* Por tanto este número no será mayor cuando la Empresa preste el servicio de luz pública a la Municipalidad, en virtud de la interconexión.

En el caso de interconexión, el servicio de fuerza para las bombas de "El Sena" lo proporcionará la Empresa en las mismas condiciones de que se habla en la cláusula 7ª de este contrato, pero la Empresa no proporcionará la fuerza desde las 6 hasta las 11 de la noche. En los casos de interconexión, la Empresa se reserva el derecho de supervigilar que el servicio que ella preste se aplique exclusivamente en el objeto y medida indicados en el primer inciso de esta cláusula.

Cuarto.—La Empresa se obliga a suministrar *gratuitamente la luz para el Palacio Municipal* en todos los casos que por la interconexión de sus líneas con las de la Planta Municipal, hiciera el servicio de alumbrado público.

Quinto.—Las concesiones que hace la Empresa en beneficio de los particulares y que se establecen por el presente contrato, regirá desde el 1º de setiembre próximo.

Sexto.—La Empresa se obliga también a no alterar las tarifas de luz y fuerza para particulares que se señalan en este contrato durante el tiempo en que el dolar se cotice al cambio de 500 por ciento. Pero elevado que fuere este tipo del 550 por ciento la Empresa podrá aumentar proporcionalmente la tarifa en la misma relación y asimismo la rebajará en la misma proporción si el tipo de cambio bajara al 450 por ciento. El alza o baja se entenderá si ellas duraren un período de seis meses.

Séptimo.—En cuanto caduque la concesión que el Sr. Manuel A. Navarro tiene para usar de la fuerza eléctrica en el bombeo de las aguas de "El Sena", en virtud de la concesión que le hiciera la Sociedad de Crédito Internacional, de acuerdo con la escritura celebrada entre éste y la Empresa el 20 de junio de 1923, ante el Escribano Sr. Luis Paredes R., *la Empresa se compromete a seguir suministrando al I. Concejo 100 caballos de fuer-*

za eléctrica y debidamente transformada para bombear las aguas de "El Sena" al mismo precio de dos centavos y medio el K. W. H. que paga el Sr. Manuel A. Navarro. Esta concesión hace la Empresa *hasta el vencimiento del contrato de alumbrado público que tiene celebrado con el I. Concejo por la escritura de 4 de diciembre de 1926.* Si acaso hubiere exceso sobre el número de caballos expresado y siempre que ese exceso no pase de 60 caballos, la Empresa cobrará por todo ese exceso la misma tarifa de dos centavos y medio el K. W. H. Pero entonces pasando el consumo total de 105 caballos el I. Concejo tendrá que adquirir por su cuenta los transformadores y medidor correspondiente para que los coloque la Empresa.

Octavo.—Si por alguna circunstancia no estuviere funcionando la planta Municipal el 31 de diciembre de 1931, la Empresa y el I. Concejo convienen en que de hecho se entenderá prorrogado hasta por seis meses el contrato de alumbrado público de 4 de diciembre de 1926 y el servicio de la fuerza para las bombas de "El Sena" sobre la misma tarifa a que se refiere la cláusula anterior. Pero si la planta Municipal no estuviere funcionando ni aún después de vencerse dichos seis meses la Empresa y el Concejo *se comprometen a celebrar un nuevo contrato de alumbrado público y servicio de bombas en mejores condiciones para el Concejo, y sin que el precio sea mayor de las tarifas actuales y de lo estipulado en la cláusula 7ª de este contrato, por el tiempo que acordare el I. Concejo y que no excediere de los quince años de la concesión a que se refiere este contrato.*

Sin embargo, en el caso del nuevo contrato, después de vencida la prórroga hasta por seis meses, se tendrá en cuenta el tipo de cambio y entonces será aplicable para ese nuevo contrato de alumbrado público la cláusula 6ª del presente contrato.

Noveno.—La Empresa se obliga a proporcionar corriente eléctrica hasta para 4 lámparas sueltas de un máximo de 25 watios cada uno según la tarifa Núm. 1 a las personas que solicitaren la conexión y que no tuvieran medidor.

La Empresa no podrá obligar a los clientes a tener medidores contra la voluntad de ellos, ni negarse a proporcionarles cuando le soliciten.

Décimo.—La Empresa garantizará la exactitud de los medidores de manera que el cliente tendrá derecho a exigir la

comprobación del medidor cuando lo solicitaren.

Undécimo. — En los circuitos de luz o fuerza, la Empresa no podrá negarse a proporcionar luz y fuerza a la clientela que le solicite, salvo los casos de sanciones.

Duodécimo. — En todos los contratos que la Empresa celebrare con particulares se hará relación precisa con éste celebrado con el I. Concejo.

Décimo tercero. — Para todo lo relacionado con este contrato, el domicilio de la Empresa es la ciudad de Quito, en donde ella tendrá su Representante legal. Si la empresa por acaso no lo tuviere en un momento dado, levantare el poder a su Mandatario o éste renunciare, o por ausencia o muerte del Mandatario, o por cualquier motivo faltare el Apoderado, tendrá la representación de la Empresa la persona, gerente o empleado que tuviere a su cargo, en el orden de los hechos los bienes de la Empresa en esta Ciudad, o el Curador que legítimamente nombrare el Alcalde Cantonal de Quito.

Décima cuarta. — Los gastos que ocasionare el presente contrato para elevarlo a escritura pública y los de la copia de la misma que se dejará en el Archivo de la Secretaría del Concejo Municipal serán de cuenta de la Empresa.

Este contrato fue suscrito por el Presidente y Procurador Síndico del Concejo, Sres. Dres. Alberto Acosta Soberón y Augusto Egas en representación del Municipio y por los Sres. Forest La Rose Yoder y James C. Guillespie, en representación de la Empresa de luz.

Informe de la Comisión de Alumbrado

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

A mediados de Abril del presente año, y con motivo de estar para terminar la prórroga del Contrato vigente, para el servicio de alumbrado público en la ciudad, se sirvió la I. Corporación Municipal, encomendar a su Comisión de Alumbrado el estudio de un nuevo contrato para otro período. La Comisión, sin considerar lo difícil de su cometido, por ser el servicio de alumbrado uno de los más valiosos e importantes de los encomendados a la Administración Municipal, y quizá también el más delicado de ellos, por razones que no se le escapau al I. Concejo, proce-

dió inmediatamente a estudiar los diversos contratos existentes, a partir de 1915, para saber lo que estaba en vigencia, cuanto para orientar bien su criterio, conociendo las deficiencias y lo bueno que tuvieran y la forma de mejorarlos en una nueva estipulación con la Empresa.

El estudio lo hicimos, primero, separadamente, cada uno de los miembros de la Comisión y después en conjunto, reuniéndonos repetidas ocasiones, ya en la Redacción de El Día en donde tiene su despacho nuestro compañero el Sr. Dn. Ricardo Jaramillo, ya en esta Casa del Ayuntamiento, con la concurrencia de su Presidente, el Sr. Dn. Miguel Angel Alvarez, quien nos ha ayudado con sus luces y conocimientos.

Terminado nuestro estudio, lo primero que creímos oportuno, a fin de pisar en terreno más firme y no adelantar conceptos y más bien sondear cual era el pensamiento de la Eléctrica, fue solicitar de ella que se sirviera formular y enviarnos, como se había hecho en otras ocasiones, sendos proyectos de contratos, a plazo largo, mediano y corto, o sea a quince, diez y cinco años, respectivamente. La Empresa no se hizo esperar y, a pocas semanas del pedido, el mismo señor Yoder, Presidente de The Quito Electric, nos entregaba personalmente aquellos proyectos, con sus respectivos memorandum y explicaciones, los mismos que nos permitimos acompañar a la presente información.

La Empresa condensa en ellos, a medida del tiempo que le señala, las concesiones que ofrece, aparte de las consagradas en los contratos anteriores, las cuales quedarían subsistentes en todo caso: — Así, para el contrato a cinco años, hace tres que, desde el primer momento, la Comisión no las consideró como verdaderas concesiones pero sí como otras tantas facilidades y ventajas que beneficiarían los intereses municipales y mejorarían también los servicios de alumbrado y bombas. Estas son: la primera que concedería el aumento de la fuerza pedido para las bombas del Sena; la segunda que seguiría cobrando dos y medio centavos por cada K. W. H. para el funcionamiento de las mismas bombas, no tan sólo sobre los ciento H. P. que gozan de esta tarifa en la actualidad, sino también sobre los 89 H. P., con que va a aumentarse la potencialidad de las bombas para un mayor bombeo y consumo de agua; y tercera que, emplearía un nuevo medidor, controlado por la Westinghouse, para la medición del consumo de la fuerza eléctrica

empleada para las bombas del Sena, cuya lectura la harían un empleado municipal y el comisionado de la Eléctrica.

En el contrato a diez años, la Empresa propone una sola innovación importante, como para compensar el largo tiempo de él, sin ninguna otra concesión apreciable. Por ella se cambiarían todas las instalaciones de focos incandescentes de la ciudad, de 16 bujías (20 watios), por bombillas de 60 watios, es decir, si hemos de creer a la Empresa, la iluminación de la ciudad ganaría un 220 por ciento sobre la actual. Esta instalación produce, sólo, según lo dice la Empresa, 190 lúmenes, con el cambio de focos de 60 watios, daría 714 lúmenes, es decir se obtendría un aumento de 544 lúmenes o sea el 220 por ciento de aumento que dejamos expresado. El importe de esta variación, según cálculos que constan en el proyecto, costaría \$ 34.040 que tendría que erogar la Empresa para tal objeto.

Para el contrato a quince años, fuera de las mejoras que dejamos indicadas, ofrece la Empresa tomar a su cargo, además, la ejecución del plan aconsejado por el Ingeniero electricista, Sr. Hayes, para el mejoramiento de las redes de distribución de los servicios de lámparas grandes y pequeñas, cuyo valor calcula en cien mil sucres y el cambio paulatino de los postes actuales de madera con otros de hierro o cemento.

La Comisión, como lo puede suponer el Concejo, estudió y apreció con detenimiento, todas y cada una de las tres propuestas; y si bien, desde el primer momento, su propósito unánime y firme, de cada uno de sus miembros, fue el de llegar a un contrato de sólo cinco años, porque así lo exige el incesante movimiento de nuestras instituciones, de nuestros hombres y de nuestras cosas, el espíritu de innovación y cambio que flota en nuestro ser y sobre todo el derecho que tienen los Concejos que sucedan al presente para tomar libre de trabas, vinculaciones y compromisos la administración municipal, de modo que sobre ella no pese ninguna imposición; con todo no eludió la discusión sobre los dos proyectos últimos, por si pudiera hallarse en ellos algo aprovechable y digno de tomarse en cuenta. Y así llamó al Sr. Presidente de la Empresa y con él los estudió y, tratando del contrato a diez años, le hizo ver que, si bien era una mejora importante la sustitución de la actual instalación de focos de 16 bujías, (20 watios) con bombillas de 60 watios, tal sustitución, cuyo costo se ha calculado en \$ 35 040,

lo devengaría la Eléctrica en su primer año de contrato, quedándole los nueve restantes para recoger los frutos de esa innovación, más provechosa para ella que para la misma ciudad, o sea la suma más o menos de \$ 315.360, sin mayor labor ni consumo de energías, a parte de la utilidad general correspondiente al servicio mismo.

Nuestro argumento fue, desde luego, completamente desvirtuado por la Empresa, porque como ella lo dijo y es verdad, con el aumento de un sucre por cada foco de 60 watios, no tanto se pagaba el precio de cada bombillo por colocarse, cuanto el mayor suministro diario de fuerza eléctrica que tendría aquella que proporcionar, según el nuevo contrato, y para la nueva instalación, que requiere una potencialidad mayor, no menor de tres veces más del actual, y una nueva red de distribución y atenciones más eficaces que se traducirían en mayores gastos e inversiones.

Cuanto al contrato a quince años, la Comisión hizo ver al Sr. Presidente de The Quito Electric, que, si era importante y digna de tomarse en cuenta, su oferta de llevar a la práctica, en un nuevo contrato por ese largo plazo, el plan de innovaciones y sugerencias, elaborado y aconsejado por el Ingeniero Sr Hayes, plan que, según cálculos del mismo, costaría la apreciable suma de cien mil sucres, era también verdad que, con contrato o sin contrato, con el Concejo, por corto o largo tiempo, la Empresa tendría que efectuarlo, por su propia cuenta, en guarda de sus propios intereses, en defensa de su ingente capital invertido, y como medida de prudente administración, no tan sólo para un porvenir lejano, sino más o menos próximo, dado que el progreso de los tiempos, la variación de las circunstancias, así lo exigían. En lo cual no pudo menos que convenir el inteligente Sr. Presidente, quedando, en consecuencia, reducida a nada o menos que nada la máxima oferta de la Empresa para arrancar del Concejo un contrato a largo plazo.

Descartados, pues, los dos proyectos de contratos, a diez y quince años, respectivamente, la Comisión entró de lleno a estudiar y discutir el proyecto a cinco años; y para el efecto elaboró un contra proyecto que lo acompañamos a este informe, el cual lo envió inmediatamente al Sr. Yoder, para que él también lo estudiara y expresara a la Comisión su aceptación o negación a las modificaciones que quisiera se introdujesen en él. Para formar lo, la Comisión se inspiró en el anhelo intenso

de la ciudad de Quito de mejorar la potencia lumínica de la luz, por focos de mayor eficiencia, en vez de los actuales que no clarean ni alejan las tinieblas y apenas señalan el camino que debe seguir el viajero. Se inspiró también en la conveniencia económica de que sea la misma tarifa la que siga cobrando la Eléctrica en el consumo de la fuerza eléctrica para el funcionamiento de las bombas, ya que el más pequeño aumento en este orden sería carga demasiado pesada sobre la administración municipal, y finalmente, en la necesidad premiosa de cambiar cuanto antes, por motivos de ornato y estética, los postes de madera colocados en la ciudad con otros de cemento o hierro.

Naturalmente, sobre el servicio particular que hace la Eléctrica, nada pudo hacer la Comisión, a pesar de su buena voluntad, porque según la cláusula sexta del contrato celebrado entre aquella y el Concejo en 1927, la Empresa se obligó a no alterar las tarifas de luz y fuerza para particulares absolutamente en nada y esta estipulación entró en vigencia inmediatamente según ese contrato, por el tiempo de quince años que se cuentan a partir del presente.

Conocido por la Empresa nuestro contra-proyecto, se apresuró ella a formular otro que lo llamó: Memorandum de The Quito Electric Light and Power Company, el cual nos lo envió en seguida su Presidente y con quien nos apresuramos a estudiarlo, en comparación con nuestro contra-proyecto. Desde luego debemos anotar que la Empresa no entró a discutirlos sin agotar antes todos sus esfuerzos y recursos, que estuvieron a su alcance, para probarnos la necesidad de contratar a largo plazo como único medio para que ella nos hiciera concesión de alguna significación.

Pero la Comisión no cedió un punto, antes bien algunos de sus miembros le hizo presente que, por un principio de honradez y respeto a la libertad y pensar ajenos, ningún Concejo debía extender su acción más allá del período para el cual obtuvo la representación popular, ni le era permitido comprometer la responsabilidad de las futuras corporaciones en estipulaciones en que para nada intervenían, menos el porvenir de un pueblo, que, en todo momento, ha de estar libre de trabas y vinculaciones de todo género.

De manera que sólo en vista de esta resolución accedió la Empresa a contratar a 5 años plazo; y entró luego al examen de los documentos, en vista de que aquella había aceptado en su memorandum las

cláusulas de nuestro contra proyecto y discrepa sólo en dos puntos esenciales, a ellos se contrajo nuestra discusión. Era el primero en cambio, dentro del primer año del contrato, de los focos de 16 bujías (20 watios), por otros de 60 watios, por cuyo servicio ofrecíamos un suere cincuenta mensuales y el segundo el pago de dos y medio centavos por cada kilowatio de fuerza empleada en el funcionamiento de las bombas de El Sena. La Empresa, sobre este último punto no hizo esperar su aquiescencia; y aún que nos dijo, en repetidas ocasiones que en el servicio de las bombas, tenía pérdida evidente, con todo convino con nosotros en seguir cobrando por el funcionamiento de las bombas la misma tarifa que hasta hoy está vigente.

No sucedió lo mismo con el primer punto, el de la tarifa para la variación de los focos de 16 bujías por los de 60 watios. La Comisión tuvo que agotar todas las consideraciones que le sugería la cuestión para impulsar a la Empresa a aceptar su tarifa primeramente propuesta, de un suere cincuenta por mes por cada foco de 60 watios. Pero la Empresa se resistía y resistía hasta que, perurgida por las circunstancias, tuvo la Comisión que, paulatinamente, ir aumentando la tarifa de un suere cincuenta a un suere setenticinco centavos y dos sueres respectivamente, haciendo presente a la Empresa, una y otra vez, que con tal aceptación no sólo haría obra grata para la ciudad de Quito y su representante el Municipio, sino que con ella iba a duplicar su renta anual en el Concejo, sin mayor costo y con sólo una variante que, si en verdad, era de importancia para el servicio de alumbrado público de la ciudad le prestigiaba más a la Empresa y le abría mejor mercado ante los particulares.

Con esto y todo la Empresa no nos dió su última palabra y para terminar el debate en que estábamos, nos ofreció que consultaría al respecto y al día siguiente nos daría la última respuesta para terminar la discusión y poder, cuanto antes, concretar las bases fundamentales del nuevo contrato. Efectivamente, al día siguiente, y antes de marchar a Guayaquil nos envió el Sr. Yoder su respuesta definitiva en un último memorandum, diciéndonos que por cada foco de 60 watios no podrá cobrar menos de dos sueres treinticinco centavos. Ciertamente que la tarifa es un tanto alto, pero la Comisión no ha podido menos que, en último término y como último recurso aceptarla.

Las razones que para ello tiene la Co-

misión son muchas, como comprenden los señores miembros del Concejo. Efectivamente que la ciudad está bastante bien alumbrada en el centro de la población y la iluminación actual corresponde a una ciudad culta y que se precia de civilizada; pero no puede decirse lo mismo de los barrios y afueras de la misma. En ellos, no sólo que hay falta de luz, falta tal vez casi absoluta por lo cual se registran muchos casos de inmoralidad y de crímenes, sino que hay zonas enteras que no tienen ni un mechero para disipar las tinieblas, lo que constituye un desprestigio y una vergüenza para la Municipalidad, por lo mismo que en muchos de esos lugares tienen sus viviendas los extranjeros y diplomáticos. En este punto el clamor es general: hay cientos de cientos de solicitudes que reclaman por un foco de luz. De manera que se impone de manera ineludible e impostergable la necesidad de dotar de luz a esos numerosos barrios y zonas de la ciudad que no la tienen. Pero de luz buena, luz eficiente, luz capaz de iluminar y que sea el mejor resguardo de los habitantes y el mejor policía para el orden y la seguridad individual. Y esto no podremos obtener sino con el cambio de bombillos de mejor potencia, siquiera sea con los de 60 watios que dan un aumento de un doscientos veinte por ciento de iluminación sobre la actual.

Este ha sido nuestro propósito principal y también nuestra aspiración, y entendemos que lo será también del Concejo, por lo que esperamos que él aprobará el cambio de la instalación de los focos de 16 bujías, que ya ni siquiera los fabrican las casas constructoras, por los de 60 w. sin parar mientes en el mayor gasto que va a tener la caja municipal, y habida cuenta de que la medida para apreciar a la simple vista la cultura de una población es quizá la iluminación de la misma, y que el mayor deber que pesa sobre un Municipio es el de alumbrado público de la sección urbana comprendida dentro de la jurisdicción cantonal.

Conociendo la Comisión el mal estado de las líneas del Servicio Público de Alumbrado, no dejó de hacer presente también este particular a la Empresa y aún le manifestó uno de los Señores Miembros de dicha Comisión, que, según datos que había obtenido últimamente, a este hecho del mal estado de las líneas, se debían las muertes de dos niños que ocurrieron últimamente en el barrio de San Juan; lo cual probaba la necesidad de variar cuanto antes las líneas para evitar los continuos peligros que por este moti-

vo se presentan. El Sr. Representante de la Empresa nos dijo, que tal afirmación no era exacta, pues las muertes aquellas, se debían a un corte hecho en las líneas eléctricas por empleados de la Oficina de Telégrafos, mas no al mal estado de ellas, que, podía afirmar, enfáticamente, se hallaban en perfecto estado, porque la Compañía, por propia iniciativa y por interés social, venía renovándolas constantemente, de año en año, a contar de 1911, en que sucedió, por no estar perfectamente aislada una línea, la muerte instantánea de un miembro conocido de nuestra sociedad, el Sr. Carlos Manuel Vergara.

Con esta afirmación de la Empresa, la Comisión podía quedarse tranquila, más no sucedió así y no obstante lo expuesto insistió sobre el particular y obtuvo del señor Representante el compromiso de la Empresa para hacer constar en el nuevo contrato su obligación de variar, paulatinamente todas las líneas que estuviesen en mal estado, dentro de un plazo máximo que no pasaría del 31 de Diciembre de 1933. Para este efecto la Empresa calcula un costo de diez y siete mil sucres y ofrece dar comienzo a la renovación de las líneas inservibles y en mal estado tan pronto como le llegare el material necesario; a este fin el Concejo le ayudaría con la consecución ante el Gobierno de los dólares con que habría de pedirlo al exterior.

Dejamos, pues, así, en esta forma, sentadas las bases para un nuevo Contrato con la Eléctrica a cinco años plazo, las cuales, en resumen, serían las siguientes: Renovación de las estipulaciones y condiciones pactualizadas en el Contrato anterior; mantenimiento de las actuales concesiones gratuitas a favor del Concejo para el alumbrado de todas las dependencias municipales e iluminaciones de los edificios y parques en las fiestas patrias; suministro de la fuerza eléctrica necesaria en la Ciudad y sus barrios sin limitación para el Concejo del número de focos que para ello se emplearen; sustitución de las lámparas de diez y seis bujías (20 watios), por las de 60 watios; conservación de la tarifa actual de dos y medio centavos por cada kilowafio de energía eléctrica que se empleare en el funcionamiento de las bombas de "El Sena"; colocación de un nuevo medidor de la Westinghouse para la medición de la predicha energía; y reemplazo de las líneas actuales en mal estado por otras nuevas y aisladas.

El Concejo verá si las aprueba, atentas las razones expuestas y la actitud mani-

festada por la Empresa, la que, si en todo momento ha sido de muy buena voluntad para llegar a una perfecta armonía con el Concejo, pero, en materia, de concesiones, no ha querido avanzar un paso fuera de lo que dejamos expuesto y de las que se hallan en vigencia en el contrato que acaba de fenecer.

Devolvemos la documentación correspondiente, dejando así cumplido nuestro cometido y acatando, desde ahora, como es nuestro deber, cualquiera resolución que tome el Concejo.

Del Señor Presidente, muy respetuosamente, la Comisión de Alumbrado.

ALFONSO PEREZ PALLARES.—R. JARAMILLO.—C. G. LOPEZ.

PRORROGA DEL CONTRATO

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO
Y "THE QUITO ELECTRIC LIGHT AND
POWER COMPANY"

«En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos; ante mí el Escribano Público de este Cantón, Pompeyo Jervis Quevedo y los testigos que suscriben comparecen los señores don Alfonso Pérez Pallares y doctor don Augusto Velasco Montesdeoca, a nombre y en representación del Ilustre Concejo Municipal de este Cantón en su carácter de Vicepresidente encargado de la Presidencia y Procurador Síndico Suplente, respectivamente, como lo comprueban los nombramientos y actas de posesión de dichos cargos que en copias se agregan, por una parte, y por otra, el señor don Forrest La Rosse Yoder, en su calidad de Presidente de «The Quito Electric light and Power Company», según el nombramiento que también se agrega en copia, todos de este vecindario, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quie-

nes conozco de que doy fe; bien inteligenciados de lo que hacen y habiéndose cumplido, previamente, con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, dicen: que con toda libertad y con la capacidad civil suficiente, proceden a elevar a escritura pública los oficios dirigidos al suscrito Escribano y al señor Procurador Síndico, cuyo tenor es el siguiente:— «Oficio número treinta.—Sindicatura Municipal del Cantón.—Quito, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Quito, Ecuador.— Señor Escribano don Pompeyo Jervis Quevedo.—Ciudad —Le acompaño al presente el oficio número treinta y seis que me ha dirigido la Presidencia del Ilustre Concejo Municipal y que contiene la minuta del contrato que debe celebrarse con The Quito Electric Light and Power Company.—Por tanto díguese proceder a extender la escritura pública del caso, de conformidad con el citado oficio número treinta y seis de hoy, y haciendo constar, además, la siguiente cláusula: «Declárase que quedan vigentes en todo lo que no se opongan al presente contrato las cláusulas de los contratos celebrados el dos de diciembre de mil novecientos quince, el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiuno y el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis.—La Empresa deberá mantener en esta ciudad una persona que la represente en todas sus relaciones con el Municipio, autorizada plenamente para cualquier clase de contratos o transacciones o asuntos judiciales que se suscitaren.—La Empresa se sujeta especialmente a los jueces de este Cantón.—De usted señor Escribano, atento servidor.—A. Velasco M.—Número treinta y seis.—Presidencia del Concejo Municipal.

Quito, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Señor Procurador Síndico Municipal.—Comunico a usted que el Concejo en que presido, en sesión del día de ayer, autorizó a usted y al suscrito para que procedamos a suscribir un contrato con el representante de «The Quito Electric Light and Power Company», señor Forrest La Rosse Yoder para el servicio de alumbrado público de la Ciudad, por un período de cinco años que se contarán desde el primero de julio del año actual de acuerdo con las siguientes cláusulas que fueron aprobadas por el Concejo, en las sesiones de treinta de junio próximo pasado y ocho y veintiuno del presente, juntamente con el informe que al respecto emitió la Comisión especial de alumbrado, la misma que estudió y discutió el contrato con el predicho representante de la Empresa que se menciona.—Dichas cláusulas formarán la minuta del contrato que va a suscribirse, a las cuales, se servirá usted agregar una especial en la que conste que la Empresa mantiene el veinte por ciento de descuento por los servicios extraordinarios y la obligación de suministrar gratuitamente cincuenta focos incandescentes; como lo establecen los artículos décimo y undécimo del contrato de mil novecientos quince.—A esta cláusula y a las anteriores, se servirá usted agregar las protocolarias del caso. Las cláusulas son las siguientes:—Primera.—El Concejo Municipal de Quito y The Quito Electric Light and Power Company dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula octava del contrato vigente de veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete, convienen en renovar por cinco años, contados desde el primero de julio de

mil novecientos treinta y dos, los contratos que, para el servicio de alumbrado público Municipal celebraron ambas partes el dos de diciembre de mil novecientos quince, su adicional de treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiuno y su contrato de prórroga de cuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis, con sujeción a todos los términos y condiciones que en dichos contratos constan, salvo las modificaciones siguientes:—Segunda.—La Empresa suministrará gratuitamente el servicio de luz para todas las dependencias que actualmente tiene el Concejo inclusive el Laboratorio Químico Municipal con un consumo de hasta cincuenta kilowatios horas mensuales y el «Liceo Fernández Madrid» con un consumo de hasta trescientos kilowatios horas, igualmente mensuales. La Empresa suministrará también la luz para los parques y edificios públicos en las Fiestas Patrias, como lo ha hecho según los contratos anteriores.—Tercera.—La Empresa se compromete a suministrar la luz y fuerza necesarias en la Ciudad de Quito y en los barrios de la misma, sin limitación del número de lámparas, es decir, que el Concejo podrá solicitar de la Empresa el número de lámparas que desee y la Empresa las colocará en los lugares que determine el Concejo.—Cuarta.—La Empresa se compromete a sustituir las actuales lámparas de veinte watios de alumbrado público por lámparas de sesenta watios.—Esta sustitución se hará a pedido del Ilustre Concejo, en cada caso.—Las nuevas instalaciones de luz en los sitios que el Concejo ordenará, se hará con lámparas de sesenta watios. La Empresa se reserva el derecho de hacer los nuevos servicios por entregas parciales.—Quinta.—Por el servicio

de alumbrado público con lámparas de sesenta vatios, pagará el Concejo dos sucres treinta y cinco centavos mensuales por cada lámpara.—Sexta.—El Concejo se compromete a gestionar ante el Supremo Gobierno o la autoridad o Institución que corresponda, la concesión de los fondos necesarios para el pedido de los materiales que se necesiten para la instalación de las lámparas de sesenta vatios que hará la Empresa al Exterior, así como la liberación de derechos de aduana, de acuerdo con los contratos anteriormente celebrados con la Empresa y que se declaran vigentes.—Séptima.—La Empresa se compromete a cobrar dos y medio centavos por cada kilowatio hora de energía que se empleare en el funcionamiento de las bombas de «El Sena» las que tendrán una capacidad máxima hasta de doscientos cincuenta y ocho H. P. Se compromete también a instalar un nuevo medidor debidamente inspeccionado por la «Westinghouse», para la medición del consumo de la fuerza eléctrica empleada en las bombas de «El Sena». La lectura de este medidor la hará un empleado Municipal y un comisionado de la Eléctrica.—Se compromete a no usar para el bombeo de agua, sino un máximo de cien kilowatios, desde las cinco y media de la tarde hasta las nueve y media de la noche.—Octava.—La Empresa se compromete a variar todas las líneas de alta tensión de luz y fuerza en la Ciudad, que estuvieren en mal estado dentro de un plazo que no pasará del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Concejo ayudará a la Empresa para este fin gestionando ante el Gobierno o la autoridad o Institución que corresponda, la consecución de los dólares necesarios para

el pedido que ella hará al Exterior. Novena.—La Compañía se compromete a mantener inalterables durante un año y medio contados desde el primero del presente mes de julio las tarifas de once sucres mensuales, para las lámparas de arco y dos sucres treinta y cinco centavos para las lámparas de sesenta vatios.—Después de este tiempo la Empresa podrá modificar dichas tarifas en proporción de las fluctuaciones del cambio, cuando el dollar llegue a valer seis sucres hacia arriba y cinco sucres hacia abajo.—Décima.—Sobre las bases anteriores y llegado el caso de que la Compañía o el Concejo tuvieren el derecho para alterar el precio de las tarifas indicadas, esta modificación se la hará a base del promedio de las fluctuaciones del cambio durante los últimos seis meses; promedio que se fijará tomando en cuenta el tiempo que hubiere durado cada fluctuación.—Undécima.—Hasta que la Empresa efectúe la sustitución de los focos de veinte vatios, con los de sesenta vatios en la forma a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, la Tesorería Municipal, pagará los vales por valor de los servicios de alumbrado en la ciudad, de conformidad con los contratos anteriores y el presente.—Duodécima.—«The Quito Electric Light and Power Company» podrá transferir a la «Eléctrica de Quito», todos sus derechos y obligaciones nacidos de los contratos mencionados y de la presente renovación, en caso de llegarse a transferirle todas sus propiedades y su activo y pasivo.—Décima tercera.—Los gastos que ocasionare el presente contrato para elevarlo a escritura pública y los de dos copias de la misma que se dejarán la una en el archivo de la Secretaría Municipal del Concejo y

la otra en la Procuraduría, serán de cuenta de la Empresa.—Dios y Libertad.—Alfonso Pérez Pallares. Hasta aquí los oficios que los señores contratantes ratifican en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándole la fuerza de una ejecutoria inviolable, oficios que quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.—Continuando los señores otorgantes, dicen: que en los términos de los oficios transcritos dan por perfecto y legalmente verificado el presente contrato el que lo aceptan mutuamente las partes contratantes por los derechos que representan.—Y leída que ha sido esta escritura a los señores otorgantes, íntegramente, por mí el Escribano, en presencia de los testigos instrumentales que concurren en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores don Miguel Segundo Dávila, don Aurelio Enrique Recalde y don César Enrique Proaño, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fe.—(Firmado) Alfonso Pérez Pallares. — A. Velasco M. — F. L. Yoder. — Miguel S. Dávila. — A. E. Recalde.—César Enrique Proaño.—P. Jervis Quevedo. — Escribano.—«Sesión del Concejo verificada el primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — En Quito, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo este el día señalado por la ley para la inauguración del nuevo Concejo que regirá los destinos de la Ciudad en el período de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres se reúnen en la casa del Ayuntamiento presididos por el señor Jefe Político del Cantón a quien la ley expresamente encarga esta función, los señores:

Miguel Angel Alvarez, Don Alberto Freile, Don Carlos Guillermo López, Don Pedro Saá y Don Aparicio Ribadeneira, Concejales que integran actualmente la Corporación y los señores Don Nicolás Delgado, Don Alfonso Pérez Pallares y Don Luis Antonio Páez, Concejales que van a formar parte de ella en el nuevo período Y como por esta elección queda sin secretario ad-hoc el Concejo, se le nombra en su lugar al señor Concejal Páez. Luego se procede a la elección de Vicepresidente y recogida la votación como anteriormente, el señor Alfonso Pérez Pallares obtiene siete votos y uno el señor Nicolás Delgado. El Concejo declara legalmente elegido al primero, quien presta a continuación la promesa de ley Se da por terminada la presente sesión.—Es copia.—Por el Secretario Municipal.—El Oficial Mayor.—(f.) Julio Prado».—«Sesión del Concejo verificada el quince de julio de mil novecientos treinta y uno.—La preside el señor Don Carlos Freile Larrea y concurren los señores Vicepresidente Don Francisco Guarderas, Don Miguel Angel Alvarez, Don Ricardo Jaramillo, Don César Mantilla, Doctor Abelardo Montalvo, Don Carlos Guillermo López, Don Pedro Saá, el Procurador Síndico, el Tesorero, el Director de Obras y el infrascrito Secretario. Postergada la lectura del acta de la sesión anterior, el infrascrito da cuenta de las resoluciones tomadas por el Concejo en la Comisión anterior a esta sesión que son las siguientes las mismas que el Concejo ratifica por unanimidad a saber: no aceptar la renuncia que presente el señor Doctor José María Velasco Ibarra de su cargo de Procurador Síndico de la Corporación Municipal de

esta Ciudad, por tener que ausentarse del país y más bien concederle ocho meses de licencia en atención a su brillante actuación como representante del Concejo y a que jamás hizo uso de licencia en el tiempo que viene sirviendo el predicho puesto y nombrar, para que le reemplace al señor Doctor Augusto Velasco M., Procurador Síndico Suplente, con el mismo sueldo de quinientos sures de que ha estado gozando el Titular y mientras dure su ausencia

Con esto se da por terminada la presente sesión.— Es copia.— Por el Secretario Municipal.— El Oficial Mayor, (firmado) Julio Prado.—En Quito, a diez y seis de julio de mil novecientos treinta y uno; se presentó el señor doctor don Augusto Velasco M. en el despacho de la Presidencia del Concejo Municipal y prestó ante los infrascritos la promesa previa al desempeño del cargo de Procurador Síndico Municipal durante el año en curso.—A. Velasco M.—El Presidente Carlos Freile Larrea.—El Secretario.—J. Roberto Páez.—Es copia.—Por el Secretario Municipal.—El Oficial Mayor, (firmado) Julio Prado.—Copia.—«The Quito Electric Light and Power Company».—Compañía Anónima de Luz y Fuerza Eléctrica. — Quito—Ecuador S. A. Dirección Postal: Apartado número ochenta y dos y

trescientos cincuenta y cuatro.—Dirección Cablegráfica: Eléctrica.—Claves en uso: Lieber's, Betty's.—A. B. C. Quinta y sexta edición.—Diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Señor Forrest L' Yoder.—Presente. Tengo el honor de llevar a su conocimiento que la Junta del Directorio, reunida en esta ciudad, el diez y seis de mayo del año en curso, tuvo el acierto de elegir a usted Presidente de la Compañía, para el año de mil novecientos treinta y dos—treinta y tres, y hasta que sea legalmente reemplazado. Aprovecho de la ocasión para suscribirme,—De usted muy atento y seguro servidor. — (f) James C. Guillespie, Secretario». — Es fiel copia del nombramiento transcrito que la confiero para agregarla como documento habilitante de la escritura de contrato celebrada en esta fecha entre el Ilustre Concejo Municipal de este Cantón y «The Quito Electric Light and Power Company», signada y firmada, en Quito, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos:—(sigue un sello y un signo) El Escribano, (firmado) P. Jervis Quevedo». Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta primera copia, signada y firmada, en Quito, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Escribano, (firmado) P. Jervis Quevedo.

Movimiento de la Casa de Rastro

EN AGOSTO DE 1932

Nº 41.—Administración Municipal del Cantón.—Dirección de la Casa de Rastro.—Quito, a 8 de Setiembre de 1932.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

En la ciudad.

Como lo comprueba el cuadro adjunto, las recaudaciones verificadas durante el mes de agosto último alcanza a la cantidad de *siete mil veinticinco sucres cuarenta centavos*, a la misma que, a pesar de los luctuosos acontecimientos que acabamos de presenciar y de la consiguiente paralización de nuestras actividades, excede con setecientos once sucres setenta centavos al rendimiento de agosto de 1927 y con setecientos diez y ocho sucres noventa centavos al de igual mes de 1931, según se desprende del detalle siguiente:

CAUSAS	R E N D I M I E N T O S		
	1927	1931	1932
Por Rastro y Transporte	\$ 6.235,...	\$ 5 900,...	\$ 6.480,...
Por arrendamientos	32,...	98,...	83,...
Por venta de guías	0,...	3,...	5,...
Por extraordinarios	0,..	191,50	179,...
Por multas	46,70	114,...	278,40
Totales..	\$ 6 313,70	\$ 6.306,50	\$ 7 025,40

Aún cuando, desde el 20 de agosto próximo anterior, la carnicería Núm. 4 ha quedado fuera de control municipal por lo que a su funcionamiento se refiere, con todo en ésta no se ha alterado en nada los precios de reventa. Las del Mercado Sur han suspendido sus labores, a consecuencia de la sangrienta y fratricida hecatombe, desde el 29 del propio mes.

Por fortuna, ninguna desgracia se ha anotado ni en el personal ni en el edificio de esta dependencia. Oportunamente solicitaré de Ud. la orden de baja del candado «Ces» No. 3.412 que fue sustraído del escritorio del Recaudador.

Dios y Libertad,

J. A. RAMOS P.

PARTE N° 8

**Desposte y rendimiento de la Casa de Rastro durante el mes
de Agosto de 1932**

PARTES	FECHAS	RESSES DESPOSTADAS	Valores Cobrados					Totales
			Tasas	Arrendamientos	Venta de guías	Extraordinarios	Multas	
1	1	51	\$ 255	1,...	2,...	8,50	266,50
2	2	61	305	305,...
3	3	37	185	9,...	194,...
4	4	51	255	6,...	261,...
5	5	43	215	21,...	20, ..	256,...
6	6	70	350	10,...	26,90	386,90
7	8	52	260	8,...	268,...
8	9	86	430	40,...	40,...	510, ..
9	11	51	255	6,...	261,...
10	12	52	260	8,...	20,...	288,...
11	13	109	545	26,...	32,...	603,...
12	16	58	290	2,...	20,	312,...
13	17	57	285	18,...	303,...
14	18	42	210	58,...	2,...	2,...	20,...	292,...
15	19	56	280	280,...
16	20	81	405	23,50	428,50
17	22	38	190	25,...	20,...	235,...
18	23	44	320	220,...
19	24	40	200	20, ..	220,...
20	25	65	325	325, ..
21	26	47	235	3,...	238,...
22	27	89	445	47,50	492,50
23	29	16	80	80,...
.....
.....
Totales.....		1.296	6 480	83,...	5,...	179,...	278,40	\$ 7,025,40

Quito, 3 de Setiembre de 1932.

El Director, J. A. RAMOS P.

La Señorita Doña ISABEL TOBAR G.

Obedeciendo a las inexorables y fatales leyes de la naturaleza, ha desaparecido del escenario de la vida la señorita doña Isabel Tobar, vástago de una ilustre familia que ha ocupado puestos prominentes en los campos intelectuales de nuestra patria, por mil títulos admirable mujer, supo escoger el sendero de su vida; y pródiga de bondades, dotada de un espíritu delicado, de una elevada conciencia moral, cruzó la existencia, por encima de las bastardías que maculan a las almas pequeñas. Jamás le halagaron las vanidades de la hora; ni le impulsó al bien el estímulo vil y fascinador de las recompensas humanas. Ante los cirios temblorosos y amarillentos, a la sombra de los lúgubres crespones, florece la gratitud de los bienes sembrados durante la jornada. Su vida fue el arroyo de agua cristalina y vivificante de la caridad y la justicia; agua que fluía de su generoso corazón, para apagar la sed espiritual de los que sufren, de los que lloran, por eso al traspasar las puertas de lo infinito, su alma pura, ha dejado en la sociedad una estela luminosa, una imborrable huella de respetuosa simpatía, su existencia es un libro escrito durante ochenta años; y en cada página encierra el recuerdo de alguna noble acción, de algún deber cumplido, de algún dolor consolado.

Fue una santa, con la única, con la verdadera santidad, la santidad del reconocimiento del deber. Almas como la suya se elevan sobre la negrura de la muerte excelsas y brillantes, como una hostia inmaculada. Su sombra tardará mucho tiempo en penetrar en la tétrica penumbra del olvido; su nombre lo pronunciarán con esperanza, más

de una vez, nuestra inquieta juventud, pues que a su pródiga mano no pudo detener para que hiciera el bien ni el granito de la tumba. Desde la eternidad la tiene generosa para premiar los esfuerzos de los que luchan por enaltecer nuestra patria en el ingrato campo de las letras.

Cuarenta mil sucres serán administrados por la Municipalidad de Quito, para con esos intereses premiar la mejor obra literaria o científica que se edite anualmente en la capital. Este premio se llamará «Isabel Tobar».

Grande es el bien que doña Isabel Tobar hace con esto a su patria, en donde la falta de estímulo ahoga muchas energías. La falta de dinero, de una mano generosa o de un ambiente comprensivo aniquilan muchas inteligencias, que tal vez enjugando una lágrima de impotencia inclinan la cabeza ante el yugo del rebaño incapaz, que en montón anónimo cava el árido surco en que esconde su sangre y sus nervios para formar la sombría urdimbre social.

Con gratitud debemos aureolar la memoria de esta ilustre dama, quiteña, que al abandonarnos deja su contribución para el engrandecimiento intelectual. Ha terminado brillantemente su éxodo y ha nimbado de gloria el nombre de sus mayores, pues como expresó Rodó: «La inteligencia y la virtud son límites legítimos de la grandeza humana».

G. A.

«El Comercio» del 11 de setiembre de 1932

EL PREMIO «ISABEL TOBAR»

Gratamente ha impresionado a quienes se preocupan de las cosas del espíritu la resolución testamen-

taria de la señorita Isabel Tobar Guarderas al hacer constar una cláusula por la cual deja al I. Concejo Municipal de Quito la cantidad de cuarenta mil sucres con cuyos intereses serán premiados el autor o autores de la mejor obra científica o literaria que se publique en el curso del año. Nuestro colega de la mañana apunta acertadamente que el nombre de la señorita Tobar ha de recomendarse a la posteridad, al lado de filántropos de igual visión como el doctor Mariano Aguilera que consagró valioso legado para el estímulo de las facultades artísticas, pictóricas y escultóricas de los quiteños

Evidentemente es gallarda forma de no dejar perder el nombre, de aureolarlo, la de dar vida a estas valiosas y trascendentales iniciativas como la que recomienda con tan simpáticos rasgos el nombre de la señorita Isabel Tobar Guarderas. No había, antes, en nuestro país, un premio constante, anual, como el que se instituirá en breve y si se crearon laureles o galardones, algunas veces prácticos, estos fueron esporádicos, alimentándose la producción ya sea literaria o científica solamente de los esfuerzos personales y haciéndose el libro con el sacrificio aislado, sin la menor de las compensaciones, cuando no se acudió,—el caso más frecuente— a los Talleres Tipográficos Nacionales, resultando el Gobierno el único Mecenas que en muy pocas ocasiones negó su apoyo a los escritores nacionales. Y siempre que aludimos a este punto, recordamos, en vista comparativa reveladora de nuestro pauperismo, como en otras naciones los premios anuales de literatura y ciencias, municipales o del Ejecutivo, se hallan establecidos bajo los mejores auspicios, alcanzan a muy aprecia-

bles cantidades en metálico, se disciernen con atención a reglamentos en los cuales no se ha perdido de vista ningún detalle para justificar y asegurar el acierto de las premiaciones. En la República Argentina hay ese bello ejemplo. Los escritores no sólo que aspiran a los premios sino que los merecen, en debate de justicia, en alternabilidad verdaderamente republicana y digna de la gran República de las Letras, aun cuando, en ciertos casos, el premio que vuelve a un escritor meritísimo, consagre la reelección.

No creemos necesaria la insinuación de que el I. Municipio quiteño formule un reglamento para el premio anual «Isabel Tobar» en el cual se consulten todos los detalles para el éxito de tan alto estímulo, dividiéndole, si fuera posible, en dos partes, para el mejor libro científico y asimismo para el literario.

La señorita Tobar Guarderas que ha rendido su jornada, abriéndose una más dilatada, la del recuerdo que dejan los espíritus nobles, perteneció a una familia en la cual la inteligencia fue distinguida. Hermana del literato y prosador quiteño señor doctor Carlos R. Tobar, ella también se dedicó, con pudorosa medida, la de guardar sus escritos sin darlos a la luz, al cultivo de las bellas letras. Le pertenecen especialmente, artículos dedicados a la educación de la mujer y sabemos que solía escribir sentimentales poesías, aparte de sus cartas, modelos de buen decir, de gracia. Personas amigas nos han referido que en el género epistolar sobresalió lucidamente la dama quiteña.

Esta gran amiga de las letras, la que vivió junto a los libros compañeros de su existencia virtuosa, quiso hallar el complemento de sus

preferencias con la institución de ese Premio de los más importantes y que ha de fomentar, por mucho tiempo, el anhelo de los estudiosos y de los artistas de la palabra, sin dejar que se pierda, asimismo, el nombre de quien lo ha instituido.

Corresponde al I. Municipio de Quito, a las sociedades científicas o literarias, preocuparse por el homenaje sentido que merece la señorita Isabel Tobar Guarderas.

Por ejemplo, la colocación de su retrato en el Salón de la Biblioteca Municipal de nuestra ciudad o la resolución de dar su nombre a un establecimiento de cultura de Quito.

La justicia tiene, casi siempre, germinación espontánea, pero es deber de la prensa procurar su florecimiento.

"El Comercio" de 13 de setiembre de 1932

50 y 60% de PARROQUIAS RURALES

Saldos al 31 de Agosto de 1932, a favor de las siguientes:

PARROQUIAS	<i>Saldos del mes anterior</i>	<i>Producto del 60% en Agosto</i>	<i>Suman</i>	<i>Menos: Por gastos efectuados</i>	<i>Saldos para Setiembre</i>
Alangasí	2.666,69	37,50	2.704,19	2.704,19
Amaguaña	481,40	4,07	485,47	485,47
Calacalí	1.189,85	1.189,85	1.189,85
Calderón	852,41	16,22	868,63	868,63
Conocoto.....	3.703,32	48,59	3.751,91	3.751,91
Cotocollao	2.683,19	67,67	2.750,86	2.750,86
Cumbayá	1.913,30	14,90	1.928,20	150,55	1.777,65
Checa	529,82	3,50	533,32	533,32
Chillogallo	2.887,70	5,99	2.893,69	2.893,69
Gualea.....	409,25	409,25	409,25
Guápulo	1.020,08	45,93	1.066,01	1.066,01
Lloa	740,78	5,25	746,03	746,03
Nanegal	772,25	772,25	772,25
Nono	1.063,25	1.063,25	1.063,25
Papallacta.....	168,76	168,76	168,76
Perucho	97,15	97,15	97,15
Pifo	3.662,38	9,99	3.672,37	3.672,37
Pintag	1.843,74	22,16	1.865,90	1.865,90
Pomasquí	2.653,48	12,73	2.666,21	2.666,21
Puéllaro	2.611,96	6,03	2.617,99	2.617,99
Puambo	482,26	13,73	495,99	495,99
San Antonio.....	933,51	4,24	937,75	937,75
Sangolquí	2.633,43	192,71	2.826,14	2.826,14
San José Minas	2.722,14	9,49	2.731,63	2.731,63
Tumbaco.....	5.245,87	46,73	5.292,60	5.292,60
Yaruquí.....	2.924,74	13,25	2.937,99	2.937,99
Zámbiza	898,87	2,50	901,37	901,37
	\$ 47.791,58	583,18	48.374,76	150,55	48.224,21

Quito, a 31 de agosto de 1932.

El Tesorero Municipal, M. E. BARRERA.

El Contador, Carlos Egas J.

TESORERIA MUNICIPAL

Balance General de la Tesorería Municipal del Cantón Quito, al 31 de Agosto de 1932.

Movimiento Presupuestario

Cuentas Acreedoras	\$ 783 502,95	
Cuentas Deudoras	450.694,94	\$ 332.808,01

Fondos Especiales

Almacenes Municipales, Fondo Rotativo..	53.817,42	
Caja de Rastro, Fondo Rotativo	22.587,66	76.405,08

Cuentas de valores a recibir

Valores Exigibles.

Consumo de Agua Potable	1930.....	53,01
" " "	1931.....	349,01
" " "	1932.....	9.982,61
Predios Urbanos Ciudad	1928.....	132,...
" " "	1929.....	226,...
" " "	1930.....	1.089,55
" " "	1931.....	2.420,40
" " "	1932.....	90 730,...
Predios Urbanos Parroquias	1931.....	48,40
" " "	1932.....	4.823,50
Venta de Licores Extranjeros Parroquias	134,12
Chicherías Parroquias	1.346,74
Rastro Parroquias.....	1.884,49
Gallera de Sangolquí.....	25,...
Vehículos Parroquias	105,...
Chicherías de la Ciudad	1931.....	6 627,64
" " " "	1932.....	8.983,30
Gallera de la Ciudad	2.208,30
Agentes y Corredores	1931.....	3.624,99
Agentes y Corredores	1932.....	2.583,32
Anuncios y Carteles	1931.....	2.250,...
Anuncios y Carteles	1932.....	3.033,32
Venta de Licores Extranjeros	5.455,...
Vehículos	37 226,...
Ocupación de la Vía Pública	49,90
Casas de Prendas.....	6.655,...
Billares.....	980,...
Tiendas Casa Municipal	4.057,...

Compañía de Mejoras Urbanas—Canalización Calle Mariscal Sucre	2.645,65	
Multas de Policía.....	4.054,...	

Valores Representativos.

Legado Mariano Aguilera	30.000,...	
Depósitos en Garantía.—Cédulas Hipotecarias	12.000,...	245.683,25
Responsabilidad total del Tesorero..		<u>\$ 654.896,34</u>

que existe en la forma siguiente:

En Caja

Depósitos en cuenta corriente Banco de Abasto.....	35.352,23	
" " " " Pichincha	113.123,29	
" " " " de Préstamos.....	243.700,51	
	<u>392.176,03</u>	
En cheques	961,45	
En billetes de Banco.....	15.275,...	
En plata	368,50	
En níquel.....	432,11	409.213,09

En Especies

Saldo del Diario de Valores a Recibir		245.683,25
Igual.....		<u>\$ 654.896,34</u>

Quito, agosto 31 de 1932.

El Tesorero Municipal,
M. E. BARRERA.

El Contador,
Carlos Egas J.

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON QUITO

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO AL 31 DE AGOSTO DE 1932

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Rentas Patrimoniales</i>						
1	Arrendamientos de Terrenos	300, ..	518,40	218,40
4	Tiendas Casa Municipal	18.000,....	6.866,63	11.133,37
6	Locales Casa de Rastro	1.000,....	769,....	231,....
8	Casas Avda. Colón, Calle Chile, Tda. Plaza España, etc	1.000,....	1.098,35	98,35
10	Puestos para la Venta de Calza- do en la Plaza del Teatro	200,....	114,....	86,....
	<i>Tasas de servicios</i>						
12	Tasa de Rastro.....	70.000,....	53.080,....	16.920,....
18	Consumo de Agua Potable.....	80.000,....	45.795,60	34.204,40
24	Conexiones de desagüe de Cañe- rías, etc.....	3.000,....	3.498,97	498,97
28	Aferición de Pesas y Medidas	400,....	134,....	266,....
32	Ocupación de la Vía Pública.....	1.200,....	517,80	682,20
38	Aprobación de Planos.....	1.000,....	675,....	325,....
39	Mercados	62.000,....	44.906,70	17.093,30
46	Matrículas de la Escuela "Es- pejo".....	1.200, ..	175,....	1.025,....
48	Anuncios y Carteles.....	9.100,....	6.089,81	3.010,19
50	Balneario de San Pedro del Tin- go.....	3.000,....	2.035,50	964,50

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Impuestos</i>						
52	Predios Urbanos Ciudad	370 300,...	282 525,70			87 774,30	
60	Espectáculos Públicos	23 000,...	21 891,32			1 108,68	
64	Venta de Licores Extranjeros	16 000,...	8 545, ..			7 455,...	
68	Casas de Prendas	18 000,...	12 035,...			5 965,...	
72	Billares	2 800,...	1 580,...			1 220,...	
74	Vehículos	75 000,...	46 674,...			28 326,...	
80	Alcabalas	160 000,...	112 448,51			47 551,49	
86	Registros y Anotaciones	50 000,...	31 565,50			18 434,50	
92	Cigarrillos Extranjeros	5 000,...	11 996,60				6 996,60
94	Consumo de Aguardiente	200 000,...	107 545,17			92 454,83	
96	Gallera de la Ciudad (Espectáculo Público)	5 300,...	3 121,66			2 178,34	
98	Chicherías de la Ciudad	23 000,...	14 125,70			8 874,30	
102	Agentes y Corredores	7 750,...	5 166,988			2 583,12	
	<i>Ingresos Varios</i>						
106	Superavit del Ejercicio de 1931	173 361,14	173 361,14				1 291,...
108	Multas de Sanidad e higiene	2 500,...	3 791,...			4 253,40	
110	Multas de Policía	11 000,...	6 746,60			1 437,55	
112	Multas de Rastro y otras	3 200,...	1 762,45			416,11	
116	Consumo de Agua potable, años atrs.	12 480,79	12 064,68			2 495,71	
118	Predios Urbanos Ciudad " "	9 339,25	6 843,54			3 624,99	
120	Agentes y Corredores " "	3 624,99				2 250,...	
122	Anuncios y Carteles " "	2 250,...				6 627,64	
124	Chicherías de la Ciudad " "	6 627,64				250,...	
126	Legado Mariano Aguilera.	4 750,...	4 500,...				

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
128	Parroquias Rurales, saldo del año anterior	41.215,23	41.215,23
130	Predios Urbanos Parroquias 1931	150,80	128,...	22,80
132	" " 1932	8.500,...	5.381,57	3.118,43
134	Rastro Parroquias	6.718,...	4.774,19	1.943,81
136	Chicherías Parroquias	4.975,...	3.652,32	1.322,68
138	Venta Licores Extranjeros Parroquias	644,...	560,97	83,03
140	Espectáculos Públicos Parroquias	120,...	46,60	73,40
142	Gallera de Sangolquí. — Espectáculo Público	60,...	35,79	24,21
144	Vehículos Parroquias	150,...	175,...	25,...
147	Venta de Material Hidráulico y Sanitario	40.000,...	9.827,44	30.172,56
150	Venta de Cajones, Tarros, Pipas y otros envases vacíos	300,...	286,80	13,20
152	Intereses	7.000,...	8.413,93	1.413,93
154	Concesiones	8.500,...	5.801,10	2.698,90
160	Otros ingresos no especificados o Extraordinarios	1.000,...	5.351,96	4.351,96
	<i>Administración General</i>						
164	Sindicatura	7.680,...	4.800,...	2.880,...
165	Secretaría	17.280,...	10.800,...	6.480,...
166	Tesorería	59.520,...	36.959,03	22.560,97
167	Comprobación y Fiscalización	18.720,...	11.691,29	7.028,71
168	Imprenta	8.460,...	4.845,53	3.614,47
169	Gastos Varios	16.200,...	6.338,86	9.861,14

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDO	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Costo de Servicios</i>						
174	Alumbrado Público	82 400, ..	40 647,76	41.752,24
176	Agua Potable.....	63.120, ...	35.297,22	27.822,78
179	Biblioteca	12 220, ...	8.446,73	3.773,27
180	Cárcel.....	38.288,46	14.464,22	23.824,24
183	Dirección de Obras Públicas	69.630, ...	41.139,64	28.490,36
196	Higiene Pública	68.360, ...	39.146,38	29 213,62
200	Instrucción Pública	106 320, ..	67.720,35	38.599,65
204	Casa de Rastro	27.076,80	10.192,69	16.884,11
206	Mercados	9.580, ..	6.311,14	3.268,86
207	Policía	207.443,40	111.839,91	95.603,49
210	Parques Municipales.....	11.000, ..	6.757,62	4.242,38
211	Polígono de Tiro.	200,	200, ...
212	Otros Servicios	7.400, ...	787,20	6.612,80
	<i>Inversiones</i>						
213	Expropiaciones e Indemnizacio- nes	62 000, ...	26 713,39	35.286,61
215	Bienes Muebles	4 000, ...	3.794,58	205,42
216	Obras Públicas	269.000, ...	131.246,99	137.753,01
219	Inversión de Capitales.	40 000,	40.000, ...
220	Mejoras de Edificios	25.000, ...	14.058,77	10.941,23
	<i>Concesiones y Subvenciones</i>						
222	Donaciones	30.000, ...	29.901,08	98,92
223	Fiestas Patrias	8 000, ..	3.925,80	4.074,20
224	Jubilaciones y Becas.....	2.880, ...	1.541,26	1.338,74

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Créditos Pasivos</i>						
226	Duda Municipal.....	7.015,09	
227	Devolución de Depósitos.....	28.134,34	16.402,18	11.732,16
228	Pagos Pendientes.....	8.000,...	8.000,...
229	Rentas Administradas.....	54.215,23	1.824,71	52.390,52
231	Rentas Administradas.— Premio Mariano Aguilera.....	4.750,...	4.750,...
234	<i>Extraordinarios e Imprevistos.....</i>	182.123,52	84.798,68	97.324,84
	Total ...	1'556.016,84	1'20.216,11	1'556.016,84	787.408,10	450.694,94	783.502,95

Quito, a 31 de agosto de 1932.

El Tesorero Municipal.—M. E. BARRERA.

El Contador.—CARLOS EGAS J.

ESTADO DE CAJA

COPIA DEL ACTA DE CLAUSURA DEL LIBRO DIARIO DE CAJA POR EL MES DE AGOSTO

«En Quito, a treintuno de agosto de mil novecientos treintidós, reunidos en la Oficina de la Tesorería Municipal de este Cantón, los señores Miguel Angel Alvarez, Presidente del Concejo, Manuel E. Barrera, Tesorero Municipal y el infrascrito Secretario que certifica, con el objeto de practicar el cortitaneo de este Libro DIARIO DE CAJA, para cumplir con lo ordenado en el Numeral 18 del Art. 45 de la Ley de Régimen Municipal, se procedió a examinar las partidas de ingreso y egreso con vista y estudio de los documentos que los comprueban, resultando el saldo de cuatrocientos nueve mil doscientos trece sucres nueve centavos, en dinero efectivo, el mismo que fue puesto a la vista del Señor Presidente, encontrándose conforme. Dicha cantidad debe figurar como primera partida en el mes de Setiembre próximo. Se dió por terminada la presente acta y para su constancia firman los concurrentes. — El Presidente del Concejo, (f.) MIGUEL ANGEL ALVAREZ.— El Tesorero Municipal, (f.) *M. E. Barrera*.—El Secretario del Concejo, (f.) *J. Roberto Páez*.»

Es copia.—El Secretario Agente Judicial de la Tesorería, (f.) *E. Larco Ruegg*.

Diario de Caja. — Mes de agosto de 1932

DEBE

RESUMEN

SALDO DEL MES ANTERIOR \$ 396.798,25

Rentas Patrimoniales.

Tiendas Casa Municipal	1.516,68	
Locales Casa de Rastro.....	83,...	
Casas Avenida Colón, Calle Chile, etc.....	123,...	1.722,68

Tasas de Servicios.

Tasa de Rastro.....	6.480,...	
Consumo de Agua Potable	7.012,06	
Conexiones de Desagüe de Cañerías, etc	349,87	
Aferición de Pesas y Medidas	21,60	
Ocupación de la Vía Pública.. ..	79,70	
Aprobación de Planos.....	115,...	
Mercados	4.890,25	
Anuncios y Carteles... ..	759,34	
Balneario de San Pedro del Tingo	471,10	20.178,92

Impuestos.

Predios Urbanos Ciudad	17.291,35	
Espectáculos Públicos.....	2.371,60	
Venta de Licores Extranjeros.....	1.010,...	
Casas de Prendas... ..	1.390,...	
Billares	220,...	
Vehículos	5.943,...	
Alcabalas	13.798,80	
Registros y Anotaciones	3.975,50	
Consumo de Aguardientes	15.754,65	
Chicherías de la Ciudad	1.448,66	
Agentes y Corredores	645,83	63.849,39

Ingresos Varios.

Multas de Sanidad e Higiene	333,...	
Multas de Policía	470,90	
Multas de Rastro y Otras.	346,10	
Consumo de Agua Potable.— Años Anteriores..	96,15	
Predios Urbanos Ciudad.— Años Anteriores.....	165, ..	
Legado Mariano Aguilera.....	1.100,...	
Predios Urbanos Parroquias 1932	426,44	
Rastro Parroquias	376,70	
Chicherías Parroquias	126,68	
Venta de Licores Extranjeros Parroquias	5,87	
Espectáculos Públicos Parroquias	12,04	
Gallera de Sangolquí.....	10,23	
Vehículos Parroquias	14,...	
Venta de Material Hidráulico y Sanitario.....	575,65	
Intereses	2,50	
Otros Ingresos no Especificados o Extraordi- narios	1.183,27	5.244,53
<i>Almacenes Municipales.—Fondo Rotativo</i>	8.077,85	
<i>Caja de Rastro.—Fondo Rotativo.....</i>	37.669,65	
<i>Caja de Pensiones, Jubilación.....</i>	979,25	
<i>Caja de Pensiones, Mortuorio</i>	199,75	
<i>Caja de Pensiones, Préstamos.....</i>	2.752,77	
<i>Impuesto a la Renta</i>	22,91	140.697,70
		<u>\$ 537.495,95</u>

Quito, agosto 31 de 1932.

(f.) M. E. BARRERA.

Es copia.—El Secretario Agente Judicial de la Tesorería, *E. Larco Ruegg.*

HABER

RESUMEN

Administración Municipal.

Sindicatura	\$ 320,...	
Secretaría	720,...	
Tesorería	2.650,...	
Comprobación y Fiscalización	780,...	
Imprenta	359,50	
Gastos Varios	1.333,86	6 163,36

Costo de Servicios.

Alumbrado Público	100,80	
Agua Potable	1.618,75	
Biblioteca	414,50	
Cárcel	1.964,60	
Dirección de Obras Públicas	2.982,20	
Higiene Pública	2.543,60	
Instrucción Pública	7 258,18	
Casa de Rastro	1.257,44	
Mercados	357,50	
Policía	14 158,15	
Parques Municipales	670,20	33 325,92

Inversiones.

Expropiaciones e Indemnizaciones	3.852,14	
Bienes Muebles	262,...	
Obras Públicas	20.005,65	
Mejoras de Edificios	1 796,21	25 916,...

Concesiones y Becas

Jubilaciones y Becas		105,32
----------------------------	--	--------

Créditos Pasivos.

Deuda Municipal	2 943,27	
Rentas Administradas.—Parroquias Rurales	150,55	3.093,82

<i>Extraordinarios e Imprevistos</i>		4.162,97
<i>Almacenes Municipales.—Fondo Rotativo</i>		7.915,33
<i>Caja de Rastro.—Fondo Rotativo</i>		40.289,28
<i>Caja de Pensiones Jubilación</i>		1 662,51
<i>Caja de Pensiones Fondo Mortuorio</i>		337,11
<i>Caja de Pensiones Préstamos</i>		4.590,69
<i>Impuesto a la Renta</i>		40,55

Impuestos.

Alcabalas		680,...
-----------------	--	---------

SALDO PARA SETIEMBRE	\$ 128.282,86	
	409.213,09	

\$ 537.495,95

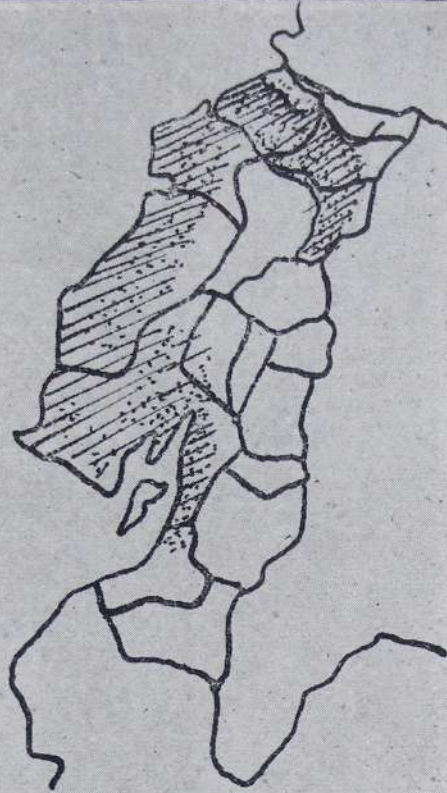
Quito, 31 de agosto de 1932.

M. E. BARRERA.

Es copia.—El Secretario Agente Judicial de la Tesorería, *E. Larco Ruegg*.

*La zona de las
tolas:*

*Desde el Chota hasta
el Guayllabamba y el
Antisana; y desde
el río Santiago hasta
el Jubones en la
Costa.*



*San Sebastián
(Tiaguanaco)
(siglo VII a VIII)*

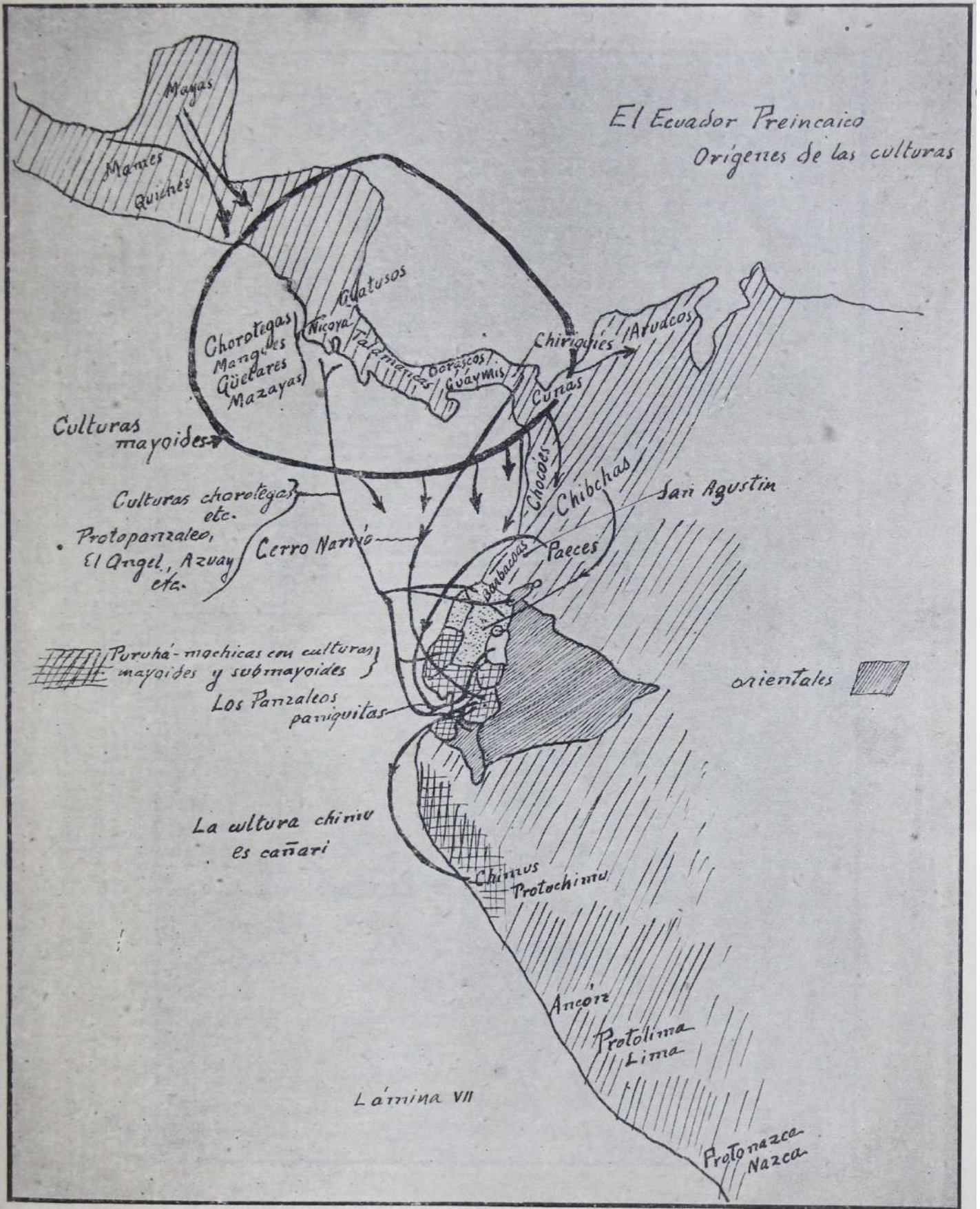
*Después del desarrollo de
las culturas mayoides se dejó
sentir la influencia estilística
de Tiaguanaco hasta el país
de los Pastos.*

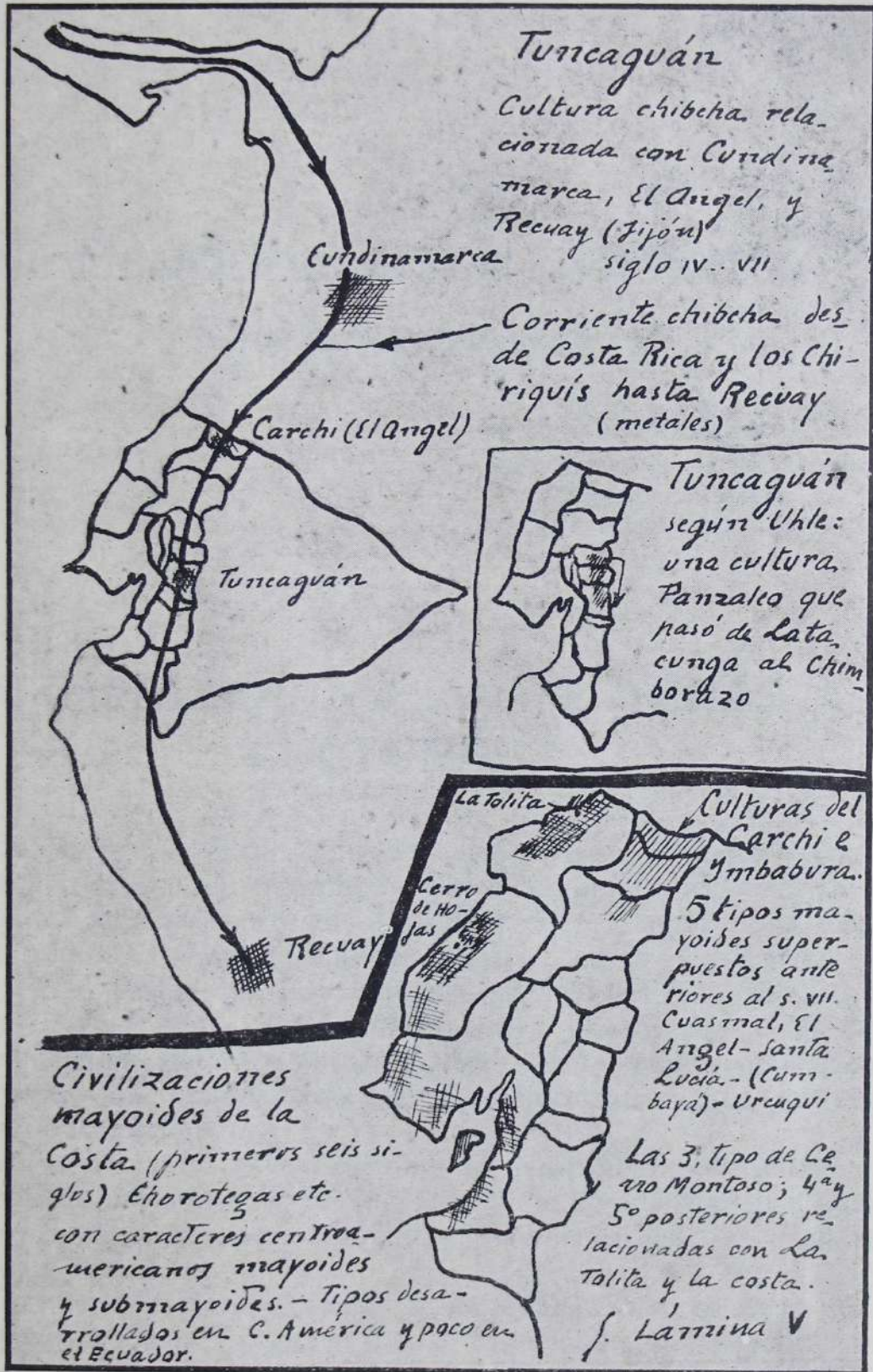
Principian los Puruhás.

*El Empata: la más grande
cultura de las de Puruhá
Continuación de S. Sebastián
(siglo IX a XIII)*

*Huavalac: período de
degeneración estilística, in-
(s. XIII - XIV) mediatamente
anterior a la cultura
incaica.*

Lamina VI





El Ecuador en la América Prehispánica

José Rumazo González,
Correspondiente de la Academia
Nacional de Historia.
Ayudante de la Secretaría Municipal.

Continuación.

GENEALOGÍA de las PRIMERAS CULTURAS

LOS MAYAS. — Casi sin antecedentes apareció en Centro América este pueblo que, en los primeros siglos de nuestra era, construyó monumentos dejando escrita en ellos su historia: lo que se sabe acerca de su origen es muy incompleto todavía. En la vieja estatua de Tuxtla, en el estado de Vera Cruz, ha quedado la fecha que corresponde al año 100 antes de Jesucristo, pero parece que debió ser allá por el siglo X de la era pasada, cuando este pueblo reemplazó a la raza arcaica que habitaba esas regiones centroamericanas y que era talvez la de los caribes.

La historia de los mayas se reduce al desarrollo de dos imperios, a revoluciones intestinas, a la fundación de la liga de Mayapán para conjurar los males, la anarquía, la invasión de los caribes, y luego la de los españoles.

El primer imperio se extendía desde Tehuantepec, es decir, desde el extremo sur de Vera Cruz hasta Tegucigalpa, en el centro de Honduras, sin ocupar las costas del Pacífico ni subir al Yucatán; floreció desde el siglo I de nuestra era en Chiapas, Tabasco, Peten, Guatemala y las fronteras de Honduras. Fue aquel el tiempo de las

ciudades célebres de Copán y de Palenque. Pero vinieron las revoluciones, y una parte de esos indios subió hacia el norte en el siglo V, después que un movimiento migratorio se había dirigido hacia el este. Esta es la época del segundo imperio y de las ciudades de Chichen Itzá y Uxmal. La liga de Mayapán unió a los Quichés del sur que se habían separado y procuró conjurar todas las disenciones. Mas, a pesar de todo, por el siglo X el imperio de los Maya-Quichés estaba en decadencia. En realidad el gran período del desarrollo arquitectural va desde el siglo III hasta el VII.

El primer imperio maya tuvo dos épocas: la de la civilización de Cerro Montoso descubierta por Strebel en Vera Cruz, cuyas huellas directas encontramos en la cultura mayoide de Cuenca, y que floreció en los dos primeros siglos de nuestra era, y la de las grandes ciudades del sur, como Copán, Quirigua y Palenque, que, según Spinden, terminó en el año 630.

La cultura de los Mayas tuvo un doble radio de influencia o acción: colonizaron ellos y enseñaron sus artes a los pueblos del sur hasta el istmo de Panamá, y de un modo especial a los chorotegas, y emigraron también por el mar, ya a causa de las revoluciones, ya en busca de nuevos países en que hubiera caza y pesca en abundancia. De esta suerte pueblos contagiados de la cultura maya, en oleadas sucesivas desembarcaron en las costas ecuatorianas y peruanas y, subiendo por el curso de los ríos, llegaron al altiplanicie andina, en donde de colonos pasaron a ser habitantes definitivos del país, confundiendo a poco menester con los indígenas.

Tanto los Mayas como los pueblos preaztecas tenían códigos religiosos, el Código de la Ley, tratados de Astronomía, y hasta un catastro. Conocían una escritura con signos ideográficos que los sabios estudian ahora escrupulosamente. La escritura maya es, sin embargo, distinta de la mejicana y superior a ella: según Schellhaas, en los jeroglíficos se había introducido un número notable de signos fonéticos. Los Mayas conocieron además algunas leyes mecánicas: los planos y la ejecución de sus monumentos requerían cierta ciencia, pero lo más importante es que, merced a lo que sabían de Astronomía, llegaron a tener un calendario que representaba la ciencia de los sacerdotes, y que ha servido de punto de apoyo para la cronología sudamericana de los tiempos prehistóricos.

La cerámica que es de tanto interés para nosotros, porque en nuestros artefactos arqueológicos se ve a cada paso la influencia directa o indirecta de la alfarería maya, fue muy adelantada: el gusto artístico del Yucatán es más complicado que el de Méjico; la arcilla que parece llevaban de los países del sur, por carecer de ella en la península, era tratada por todo un procedimiento técnico. La variedad en la forma de los utensilios que imitan generalmente motivos

vegetales y animales, la decoración sencilla algunas veces o en relieve y con sus efectos policromos, son de un pueblo bastante avanzado que debió tener muchos siglos de desarrollo talvez lejos del Yucatán.

El período arcaico centroamericano debió comenzar hace unos dos mil años y terminarse en el siglo II de nuestra era; porque no podía ser menor la duración indispensable para el progreso de esos pueblos hasta que culminaran en la cultura maya. (1) Esta preparación secular terminó con las invenciones de la escritura y del calendario y la fundación de las grandes ciudades; todo este progreso, según aparece hasta ahora, fue autóctono.

Por razones estilísticas, estudiando los restos de Pedregal de San Angel, de la planicie de Atzacozalco, y otros, se ha podido establecer la transición histórica del período arcaico al maya, pero de esta cultura inicial arcaica, cuyos restos encontrados corresponden al último período de evolución, no se sabe en qué país o en qué países fue desarrollándose. El Dr. Uhle no admite el origen nahua defendido por Spinden.

El tipo arcaico se encuentra diseminado en la América Central; y se han descubierto restos de él, en la costa peruana de Ancón, en las bocas del Amazonas, en las costas del Brasil, etc. El tipo peruano corresponde a una inmigración arcaica original y no tiene ninguna vinculación particular ni con la civilización protonazca, ni con la protochimu de la misma costa, aunque todas tengan un mismo origen pero no simultáneamente. El período Protonazca corresponde al período de las primeras ciudades mayas; y el Protochimu al período siguiente de las construcciones de Copán. El estilo arcaico debió ser traído a América del Sur a fines de la era anterior. (2)

Todas las civilizaciones superiores sudamericanas y de Centro América tienen su origen directa o indirectamente en la cultura maya. Las culturas de Protonazca, Protochimu, la mayoide de Cuenca, por ejemplo, son de origen directo; (3) el estilo draconiano de la Argentina es de origen indirecto, o sea, derivado del mayoide de Protonazca; y son numerosas las culturas submayoides, es decir las derivadas de elementos mayoide directos o indirectos, pero no muy desarrolla-

(1) Orígenes centroamericanos.—Bol. Ac. Nac. H. IV; 1—6. Uhle.

(2) Cf. Toltecas, Mayas y Civilizaciones Sudamericanas; id., ib: VII;1—33.

(3) Cronología y relaciones de las antiguas civilizaciones panameñas. — Uhle—loc. cit. IX; 190—207.

dos, que han dejado por eso una huella borrosa en el arte de otros pueblos. Nicaragua, Costa Rica, Panamá, estaban saturados de estas culturas. Lo mismo Méjico, Guatemala, Honduras; sólo que no están suficientemente estudiados aquellos elementos en estos países. En la costa del Pacífico, durante los cinco primeros siglos, se desarrollaron algunas civilizaciones submayoides, como hemos visto ya en el Ecuador.

En la provincia de Chiriquí, vecina de Costa Rica, en Panamá, Holmes y Mac Curdy, llegaron a distinguir unos diez tipos distintos de alfarería, correspondientes a un número más o menos igual de civilizaciones. Allí hay vasos polícromos que no son otros que los de Cerro Montoso, el famoso cementerio de Vera Cruz, y que corresponden al siglo II o III. En otros vasos se advierte el paso de la cultura por la región de los chorotegas, más al norte. Aquí en el Ecuador encontraremos también vasos que nos recuerdan las civilizaciones chorotegas y chiriquíes.

En Panamá, como aquí y en otros lugares, los cinco primeros siglos de nuestra era parecen haber sido el período floreciente de las culturas mayoides. Las influencias de las primeras civilizaciones centroamericanas pasaron por el istmo de Panamá hacia el sur y llegaron hasta el Perú. En el norte de Centro América se formaron varias culturas mayoides, una de las principales fue la de los chorotegas, y al venir ellas a Sud América, unas habían pasado a través de muchas influencias hasta llegar por tierra a Panamá y seguir hacia el sur, entre tanto que otras llegaron directamente por el mar; de aquí la variedad de tipos, de culturas e influencias mayoides que se encuentran tanto en Centro América, como en las costas del Pacífico, al sur. Los de Chiriquí, por ejemplo, debieron venir directamente al Cañar: las sillás de Narrío tienen una estrecha semejanza formal y ornamental con las sillás de ese territorio. En Cerro Narrío se encontraron unas doce sillás de barro, tambores de una pulgada de espesor y de color natural, algunas de ellas sólo grabadas, exactamente como las de Chiriquí. Las culturas mayoides eran de diferentes grados, por esto no se desarrollaron en Centro América y en el sur, progresivamente, las civilizaciones. A veces los pueblos no asimilaban todo lo de los colonos; apenas emigrados éstos, perdían mucho de lo adquirido; o los colonos, confundidos con los indígenas, iban degenerando, hasta que venía una nueva oleada de cultura a cambiar los estilos y las costumbres.

LOS CHIBCHAS. — Toda Costa Rica, Colombia y el Ecuador hasta las regiones del sur, estaban ocupados por una misma familia de pueblos, o, más bien, por un número de civilizaciones unidas con muchos lazos de parentesco y semejanzas, a las cuales se da el nombre genérico de Chibchas.

Estas culturas tienen una importancia geográfica apenas igualada por las civilizaciones peruanas del sur del continente. La familia lingüística chibcha se extendía desde el sur de Nicaragua hasta el Ecuador meridional: comprendía los pueblos de Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador hasta la provincia de Loja. Los Talamancas y Guatuzos de Costa Rica, los Guaymis de la cordillera de Veragua, los Güetares de la península de Nicoya, los de Darien en Panamá, los Cunas de la frontera panameña, los Aruacos del norte de Colombia, los Chibchas propiamente dichos del valle de Bogotá, los Paeces y Paniquitas del oeste y centro de Colombia, al sur de los chibchas, los Coconucos del sudeste, los Barbacoas, los Cayapa-Colorados que ocuparon en tiempos remotos la sierra y la costa ecuatorianas, todos estos son pueblos chibchas que debieron descender poco a poco del norte hacia el sur. (1)

Como la forma de los timbales que después heredaron los Quichuas, es típica para la civilización de Tiahuanaco, así mismo los tripodes son uno de los artefactos más característicos de los chibchas; la forma de estos objetos se puede seguir estudiando aún en el norte del Perú hasta la región de Recuay, en el sur de Huánuco. La decoración negativa a color perdido de los vasos de Recuay, período algo más nuevo que la civilización de Chavín, es un recuerdo de la técnica, de las civilizaciones chibchas que se extendían desde Costa Rica hasta el Ecuador. Las formas de las culturas chibchas de Costa Rica, del oeste de Colombia, etc., pasaron a las Antillas, siguieron toda la costa septentrional de Sud América hacia el este por Venezuela, las Guayanas y el Brasil, penetraron por los ríos, como el Orinoco, y ocuparon la isla Marajó en las bocas del Amazonas; subieron después hacia las faldas orientales de las cordilleras caminando para el oeste, y luego, por el sur se fueron hasta Mojos y el Paraguay; de este modo tomaron posesión de todo el oriente de la América del Sur.

Estas civilizaciones americanas orientales, procedentes de las chibchas del noreste no son muy antiguas, pues algunas por sus formas, alcanzaron el período de Tiahuanaco muy apenas, y el resto son contemporáneas de períodos todavía más recientes de la antigüedad peruana. Flotan en todo el oriente las formas chibchas que caracterizan el período arcaico común de las civilizaciones americanas. Tanto

(1) V. adelante: Los indios de Imbabura — Caranquis y Cayapa-Colorados — Los Panzaleos.

en Mojos cuyos artefactos pertenecen a una época posterior a Tiahuanaco, como en el Cauca, en la costa del Ecuador, etc., se encuentran grandes sellos de barro usados en la decoración del cuerpo y que son característicos de varias civilizaciones chibchas.

En el río Napo, más arriba de la desembocadura del Aguarico, (1) se encontraron tres objetos figurativos de buen tamaño y un plato grande de alfarería, que el Dr. Uhle considera como un verdadero tesoro. Después de haberlos estudiado separadamente y comparado entre ellos, el arqueólogo ha visto en estos artefactos una íntima relación estilística con los hallazgos de la isla Marajó, y ha concluido que los del Napo y los de las bocas del Amazonas, son representantes de un mismo estilo, un mismo carácter y un mismo período. De la misma manera se han reconocido semejanzas entre la técnica de los antiguos Mojos y de los indios del Paraguay y la de estos artefactos de nuestro Oriente; y, al lado de todo, como anticipamos ya, tanto los del Napo, como los de la Marajó, recuerdan cercanamente la técnica Chibcha del Cauca, Cundinamarca, Carchi e Imbabura, y también de las Antillas. Las figuras del Valle del Cauca y de las provincias de Carchi e Imbabura datan de un período antiguo que se puede identificar cronológicamente, en gran parte, con el período de los vasos blancos, negros y rojos de la costa peruana que aparecen en Lima-Lurín desde el siglo X hasta la venida de los Incas.

El Sr. Jijón cree que Marajó influyó en la altiplanicie, (2) pero, según lo de Uhle, no se puede sostener esta influencia; porque, además de lo dicho, entre la Guayana Francesa y el norte brasilero, en el río Cunany, se encontraron compoteras chatas y otros artefactos como los del Valle del Cauca, de la provincia del Carchi, del Cañar, de Puerto Rico, etc. Las civilizaciones chibchas siguieron pues por las costas del norte hacia el este.

TIAHUANACO. — El Sr. Tello descubrió cerca de Chavín de Huantar un pilar de piedra, cuyo estudio, así como el del famoso relieve de Chavín o "piedra de Raimondi" y de otras figuras esculpidas en la misma materia, llevaron a Uhle a aclarar algunos puntos de la arqueología americana: el pilar era de influencia centroamericana directa; y el relieve de Chavín, no obstante sus relaciones directas con el estilo Protonazca, mostraba la influencia centroamericana en muchos

(1) Bol. Soc. III, 7 y 8; 197 y 203.

(2) Aborígenes de Imbabura—105.

pormenores. Ahora bien, para la explicación completa de la civilización de Tiahuanaco, faltaba la del origen de sus grandes monumentos de piedra y trabajos esculturales; y la civilización de Chavín, considerada ahora como precursora de la de Tiahuanaco, nos da la explicación de la gran ciudad del lago. Así pues, ya no sorprende la semejanza por la forma y la composición, entre los jeroglíficos que existen en el friso de la gran portada de Tiahuanaco y los tipos de la escritura maya. Lo que falta es conocer el camino por donde vino al altiplano esta cultura desde Centro América.

El relieve de Chavín pertenece al estilo protonazca que se extendió desde los valles del sur, Nazca, Ica, Pisco, Chincha, por los del centro, Lurín, Rímac, Ancón, Chancay, Supe, hasta la proximidad de Chavín, situado en el valle de Huarmey, un poco más al norte. El relieve de Chavín no es una copia, sino un predecesor estilístico de la portada de Tiahuanaco.

Las ruinas de piedra de esta ciudad, al sur del lago de Titicaca, han sido atribuidas, hasta hace poco, a la cultura aymará y a la de los Uros: el mismo Uhle pensaba antes que esos monumentos debieron ser construidos unos 1.500 o 1.000 años antes de Jesucristo; ahora cree que datan del siglo IV de nuestra era, siendo contemporáneos de la cultura de los protochimus.

Los Aymaraes han sido durante un milenio uno de los pueblos más importantes de la región andina; todavía ocupan en nuestros días la mayor parte del altiplano de Bolivia; pero al principio parece que toda esa zona estaba habitada por tribus primitivas, y que ellos vivían dentro de límites muy estrechos, en el sur del territorio, padeciendo las influencias de las tribus de la costa. Pronto los Atacameños, marchando hacia el septentrión, impusieron su dominio y el sello de su raza en el norte de Chile y al mismo tiempo en la parte meridional y en el occidente de la altiplanicie boliviana, hasta el río Desaguadero y la hoya del Titicaca, y avanzaron por el sur del Perú hasta Ica, en la costa, y Ayacucho, en la sierra. (1)

Eran los Atacameños gente sencilla, dueña de numerosos rebaños, usaba campanas de madera, etc., se alimentaba con los productos del mar y de la tierra, y labraba los campos con mucho conocimiento de la agricultura; pero el tipo de este pueblo no es un tipo andino, sino de origen más antiguo; y es justamente un tipo andino el que se

(1) La Arqueología de Arica y Tacna—Uhle—Bol. Soc. III; 1-48.

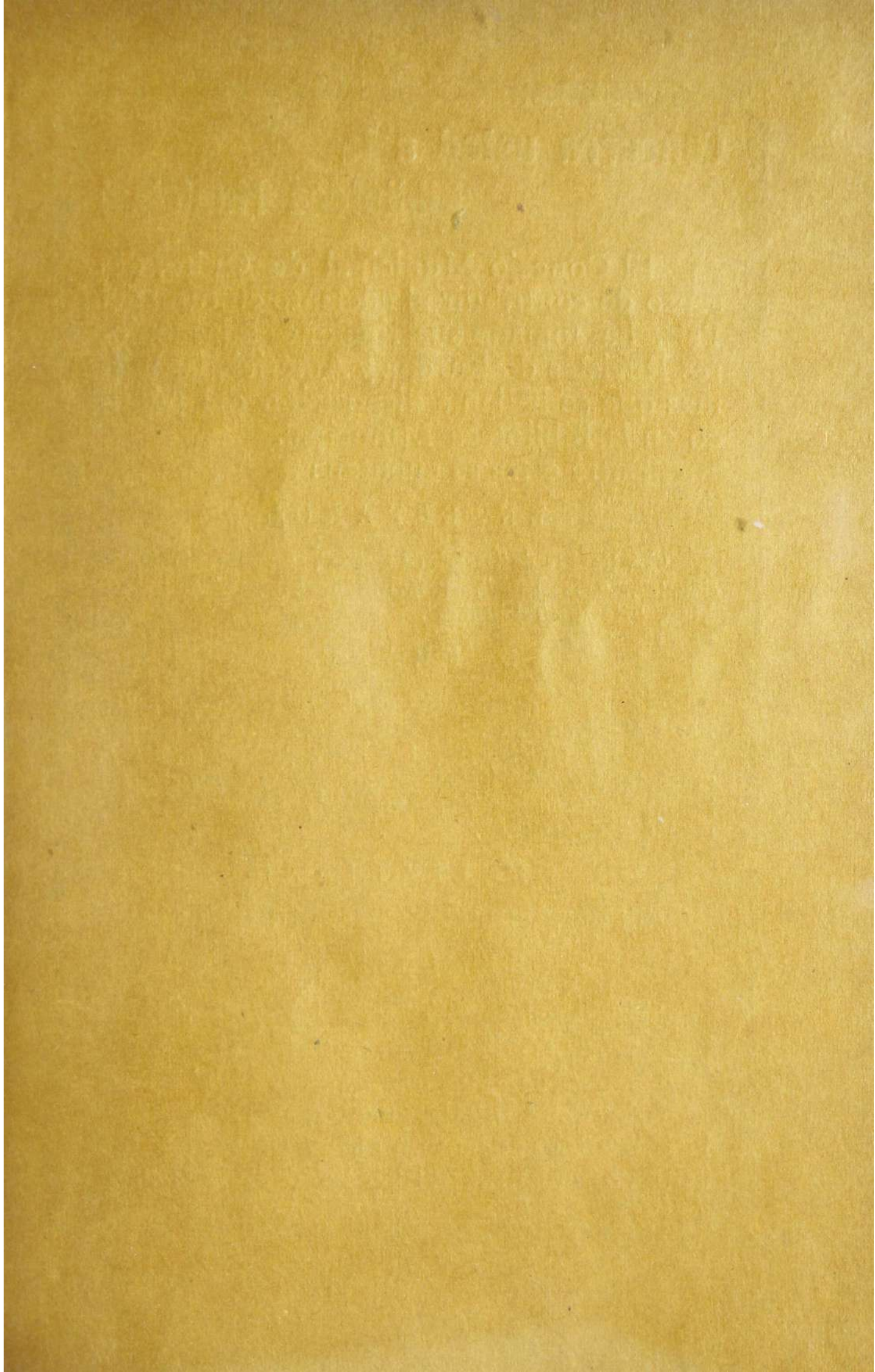
nota reproducido en las figuras de perfil representadas en el gran relieve de la portada de Tiahuanaco (1). Lo único que sucedió con la invasión atacameña fue que con ella quedó preparado el estrato de naciones que debían recibir las culturas del norte en la región del altiplano, y que en los monumentos de Tiahuanaco cooperaron con su estilo los Atacameños.

Las civilizaciones del tipo de Protonazca y Chavín de Huantar que vinieron del norte, inundaron la altiplanicie, dando origen en la hoya del Titicaca a esa nueva cultura de Tiahuanaco que en el mismo suelo no tuvo ningún predecesor, porque allí en el altiplano faltan los elementos étnicos que hubieran podido darle vida; lo mismo, las regiones circunvecinas carecían de una cultura elevada hasta que llegaron las grandes civilizaciones procedentes del norte. En cuanto a los primitivos serranos del Perú, se sabe que cazaban las vicuñas e hilaban su lana, y que a esa sierra llegaron culturas orientales: en la toponimia del norte se encuentran restos aruacos. Pero todas las manifestaciones culturales serranas, anteriores al período clásico de Tiahuanaco, no fueron sino puramente arcaicas, instigadas por la aproximación de las civilizaciones centroamericanas. (2)

(1) Fundamentos étnicos de la región de Tacna y Arica. Id. ib. II; 1-37.

(2) Los principios de la civilización en la sierra peruana—Uhle—Bol. Ac. Nac. H. I; 44-56.

(Continuará).



Concurra usted a la Biblioteca Municipal

El Concejo Municipal de Quito, deseoso de contribuir al adelanto cultural del País, ha tomado suscripciones a las mejores Revistas de Europa y América, las mismas que se hallan a disposición del público en la Biblioteca Municipal.

Entre estas se cuentan:

EN ESPAÑOL

“La Revista de Derecho Privado”, “La Revista de Occidente”, “Plus Ultra”, “Revista de Filosofía” de Buenos Aires, “Revista Telegráfica”.

EN FRANCES

“La Revue des Deux Mondes”, “L’Illustration”, “La Revue Hebdomadaire”, “La Presse Médical”, “La Nature”, “La Revue Générale des Sciences”, “L’Anthropologie”, “Compte, Rendues Hebdomadaires de L’Academie des Sciences” “Annales de Paleontologie”, “Bulletin de la Société d’Anthropologie”.

EN ITALIANO

“Scientia”, “L’Illustrazione Italiana”.

EN INGLÉS

“The Natural History”, “The National Geographic Magazine”, “The Saturday Evening Post”, “Sunset”, “The Literay Digest”.

Acuda a ilustrarse sin costo alguno en la Biblioteca Municipal. Aproveche del esfuerzo cultural del Concejo de Quito.